



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 12496-2021-CG/SADEN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

“PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO – FORMATIVO
FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020
«TALENTOS DEPORTIVOS»”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 29 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE XXIX

25 DE JUNIO DE 2021
LIMA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



0729



12496-2021-CG/SADEN-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12496-2021-CG/SADEN-SCE

“PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO – FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	4
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTA, ENTE IRREGULAR	5
Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad “Programa Deportivo – Educativo – Formativo – Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020” afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la actividad y ocasionó perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	49
V. CONCLUSIÓN	49
VI. RECOMENDACIONES	49
VII. APÉNDICES	50



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12496-2021-CG/SADEN-SCE

“PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO – FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 29 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adelante “la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo de 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA con el programa n.° L5302102, acreditado mediante oficio n.° 000009-2021-CG/GCSD de 1 de febrero de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG.

El presente servicio de control posterior se genera en atención a la Hoja Informativa n.° 000046-2021-CG/SEDEN del 26 de enero de 2021, emitida por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 009-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG del 14 de julio de 2020.

Este servicio de control posterior contribuye a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS incluidos en la Agenda 2030, objetivo n.° 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas”; en específico a la meta n.° 16.5: “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”. Cabe señalar que, los ODS fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y aprobados por la Asamblea General, con Resolución A/RES/70/1-ONU del 25 de setiembre de 2015.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la contratación de locadores de servicio de forma directa por montos menores o iguales a 8 UIT, para la actividad denominada “Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 - Talentos Deportivos”, así como la ejecución y pago de dicho servicio, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si la contratación de los servicios de profesionales y técnicos deportivos para la actividad denominada “Programa Deportivo-Educativo-Formativo-Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020”, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 005-2020-CAFED/GG; se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la ejecución y pago de los servicios de profesionales y técnicos deportivos para la actividad denominada "Programa Deportivo-Educativo-Formativo-Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", aprobada con Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG; se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia a examinar comprende la contratación, la conformidad y pago por los servicios de coordinador de la actividad, coordinador general deportivo, coordinador deportivo zonal, profesor principal deportivo, técnico deportivo para fútbol, kinesiólogo, asistente administrativo deportivo y asistente de producción deportivo; para la actividad denominada "Programa Deportivo-Educativo-Formativo-Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", aprobada con Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 27 de enero de 2020.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 29 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El 9 de diciembre se promulgó la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, que faculta al Gobierno Regional del Callao a crear la Unidad Ejecutora "Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", autorizándolo a realizar las acciones para garantizar su operatividad.

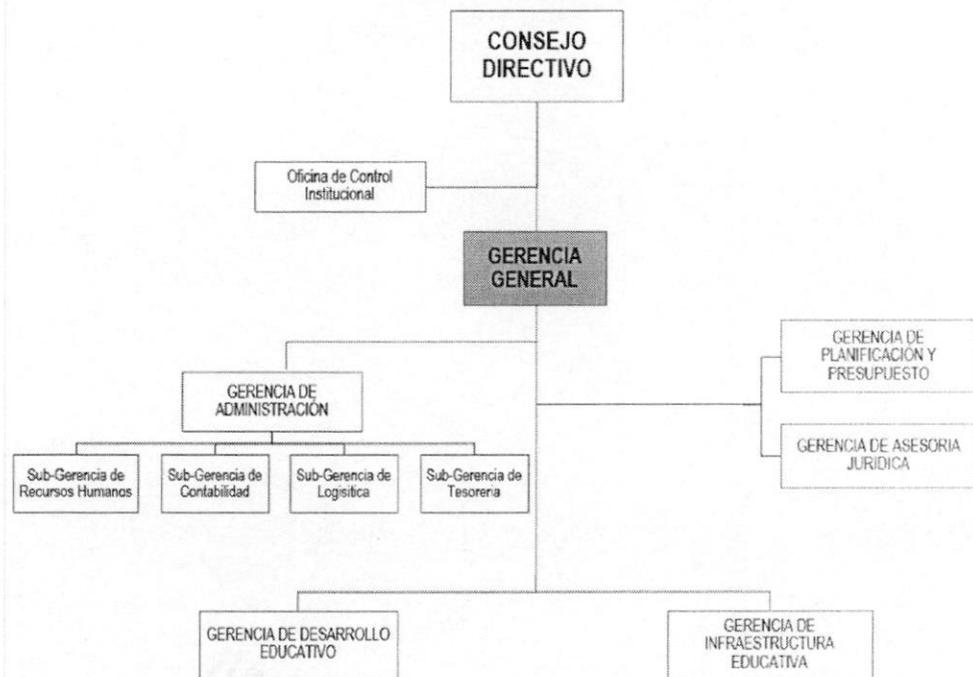
En ese sentido, el CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, siendo una unidad ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas, y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. Para el cumplimiento de sus objetivos uno de sus órganos de línea es la Gerencia de Desarrollo Educativo, que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia General y es el encargado de organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los diferentes proyectos, programas y actividades de reentrenamiento y actualización de los profesores del Sector Público; asimismo, una de sus funciones es la de organizar y ejecutar programas integrales para el desarrollo de los profesores y estudiantes de las escuelas públicas, que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED:



Imagen n.º 1:
Estructura orgánica



Fuente: Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 de 21 de febrero de 2012, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO – FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020" AFECTÓ LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO POR S/ 124 900,00.

Mediante Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG¹ de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4), el Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED (en adelante "la Entidad") aprobó el expediente de la actividad denominada "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020"

¹ La Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4), fue modificada por la Resolución Gerencial General n.º 032-2020-CAFED/GG de 23 de julio de 2020 (Apéndice n.º 5).

(en adelante "la ACTIVIDAD")², elaborado por la Gerencia de Desarrollo Educativo³, cuyo objetivo era "Implementar un Programa deportivo - educativo y formativo que permita forjar los nuevos talentos deportivos en estudiantes de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao", y estableció como beneficiarios a "15 000 estudiantes, que se encuentran distribuidos en 80 Instituciones Educativas Públicas Focalizadas de Educación Básica Regular de la Región Callao"; siendo la Gerencia de Desarrollo Educativo de la Entidad la unidad orgánica responsable de la ejecución de la ACTIVIDAD⁴.

Las ochenta (80) instituciones educativas y el universo de estudiantes, dentro de los cuales se encuentra la proyección de quince mil (15 000) estudiantes beneficiarios, son las siguientes:

Cuadro n.º 1
Instituciones educativas a ser beneficiadas con la ACTIVIDAD y universo de estudiantes

Institución educativa	Cantidad de alumnos	Institución educativa	Cantidad de alumnos	Institución educativa	Cantidad de alumnos
1.- 5048 Mariscal Ramón Castilla	703	28.- San Miguel	162	55.- 5130 Pachacútec	945
2.- 5082 Sarita Colonia	349	29.- 4010 Hermanos Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri	339	56.- Coprodeli San Francisco Solano	217
3.- 5033 - Las 200 Millas	517	30.- Dora Mayer	1213	57.- 5128 Sagrado Corazón de María	887
4.- 5080 Sor Ana de los Ángeles	1401	31.- Callao	982	58.- 5130-3 Victor Raul Haya de la Torre	219
5.- 5026 José María Arguedas	893	32.- 5050 San Pedro	517	59.- 5121 Pedro Planas Silva	525
6.- Jorge Basadre Grohman	267	33.- General Prado	1000	60.- 5123 Francisco Bolognesi Cervantes	342
7.- 5099 Ricardo Palma	611	34.- 5022 San Pedro	341	61.- 5138	542
8.- 5031 César Vallejo	409	35.- 5011 Dario Arrus Cuesta	173	62.- 5137	257
9.- 4001 Dos de Mayo	320	36.- 4015 Augusto Salazar Bondy	659	63.- 4021	290
10.- 5049 Emma Dettmann de Gutiérrez	487	37.- Raúl Porras Barrenechea	1705	64.- 5117 Jorge Portocarrero Cervantes	847
11.- 5097 San Juan Macías	589	38.- José Olaya Balandra	257	65.- 5125 Casuarinas	652
12.- República de Venezuela	427	39.- 4005 Almte. Miguel Grau Seminario	142	66.- Coprodeli San Martín	163
13.- 5076 Nuestra Señora de las Mercedes	956	40.- 3720 Nuestra Señora de la Misericordia	384	67.- 5141 Divino Maestro	298
14.- 5095 Julio Ramón Ribeyro	498	41.- 3089 Los Ángeles	581	68.- Fe y Alegría 59	374
15.- 5036 R. Belaunde Diez Canseco	257	42.- 5093 Antonio Raymondí	711	69.- 5142 Virgen de Guadalupe	372
16.- Agustín de Hipona	160	43.- Nuestra Señora de Belén	950	70.- Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia	436
17.- 5019 - Augusto Cazorla	482	44.- 5090 Antonia Moreno de Cáceres	444	71.- Coprodeli Santa María Asunta al Cielo	184

² DIRECTIVA INTERNA N.º 002-2013-CAFED – 1º MODIFICATORIA, APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.º 033-2017-CAFED/GG (Apéndice n.º 6):

"5.1.1. ACTIVIDAD. - (...) Es un conjunto de acciones, operaciones o tareas que las Gerencias del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, llevan a cabo de acuerdo con sus competencias para la producción de bienes y servicios públicos que responden a objetivos y metas a ser cumplidos mediante la utilización de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados a la Actividad."

³ De acuerdo con el oficio n.º 149-2021/CAFED/GG de 17 de marzo de 2021, el expediente de la ACTIVIDAD fue elaborado por German Alfonso Jaimes Ortega, gerente de Desarrollo Educativo (e). Según las resoluciones Presidencial n.º 029-2019-CAFED/PR y n.º 001-2020-CAFED/PR, el citado funcionario se desempeñó como gerente de Desarrollo Educativo (e) desde el 2 de enero de 2020 hasta el 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 7).

⁴ DIRECTIVA INTERNA N.º 002-2013-CAFED – 1º MODIFICATORIA, APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.º 033-2017-CAFED/GG (Apéndice n.º 6):

"5.3 EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

La Gerencia que formula la Actividad, es la responsable de su ejecución (...); vela por la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como el cumplimiento de los Objetivos y Metas propuestas; previo seguimiento y control de los procesos de la actividad".



Institución educativa	Cantidad de alumnos	Institución educativa	Cantidad de alumnos	Institución educativa	Cantidad de alumnos
18.- 5042 - Juan Francisco de la Bodega y Quadra	385	45.- 5086 Politécnico de Ventanilla	1021	72.- 5077 José Faustino Sánchez Carrión	384
19.- 5085 Ramiro Priale Priale	515	46.- 5051 Virgen de Fátima	860	73.- 5149	405
20.- 4018 Abraham Valderomar	203	47.- Villa Los Reyes	1021	74.- 5150	319
21.- Politécnico Nacional del Callao	1157	48.- Fe y Alegría 43	590	75.- Fe y Alegría 76	179
22.- 5007 Nuestra Señora de Guadalupe	205	49.- Fe y Alegría 29	558	76.- 5094 Naciones Unidas	230
23.- Heroínas Toledo	513	50.- 5122 José Andrés Rázuri Estévez	713	77.- 5098 Kumamoto	1125
24.- 5074 Alcides Spelucín Vega	732	51.- 5088 Héroes del Pacífico	421	78.- Manuel Seoane Corrales	908
25.- 5126 Los Jazmines	748	52.- 5124 Libertador Simón Bolívar	438	79.- Fe y Alegría 33	675
26.- 2093 Santa Rosa	197	53.- Coprodeli San Juan Macías	146	80.- 5151 San Juan Bosco	433
27.- 5139 Las Colinas	361	54.- 5127 Mártir José Olaya	915		
Sub total	14 342	Sub total	17 243	Sub total	12 208
				Total (*)	43 793

Fuente: Expediente de la ACTIVIDAD aprobado con Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020, modificada por la Resolución Gerencial General n.º 032-2020-CAFED/GG de 23 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Nota: De acuerdo con el expediente de la ACTIVIDAD, el total de alumnos asciende 44 287, sin embargo, de la suma efectuada por la comisión de control, el total es de 43 793.

Con la citada Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG (Apéndice n.º 5) también se aprobó el presupuesto analítico⁵ propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo en el expediente de la ACTIVIDAD calculado en S/ 5 500 000,00 para la contratación de bienes y servicios que se debían utilizar en su ejecución.

De los servicios a contratar, el expediente de la ACTIVIDAD requería la contratación de doscientos veintiséis (226) profesionales y técnicos deportivos para cuatro (4) disciplinas: fútbol, vóley, básquet y box, y establecía un "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" con un total de once (11) acciones a desarrollar desde enero hasta diciembre de 2020, siendo las acciones de "Coordinación con las instituciones educativas focalizadas" e "Inscripción de los estudiantes beneficiarios de la actividad" las que se desarrollarían en el mes de enero de manera previa a las acciones de "Implementación de la actividad" y "Supervisión y monitoreo de la actividad", tal como se muestra en la siguiente cita del expediente:

(...)

**13. ACCIONES A DESARROLLAR:
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

n.º	ACCIONES	CRONOGRAMA											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaboración del Expediente de la Actividad	X											
2	Elaboración del Plan de Trabajo	X											
3	Coordinación con las instituciones educativas focalizadas	X											
4	Inscripción de los estudiantes beneficiarios de la actividad	X											
5	Implementación de la actividad		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Participación en los juegos deportivos escolares					X	X	X					
7	Campeonato de fútbol, básquet y vóley entre los estudiantes participantes de la actividad						X	X	X	X	X	X	X
8	Clausura de la actividad												X

⁵ DIRECTIVA INTERNA N.º 002-2013-CAFED – 1º MODIFICATORIA, APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.º 033-2017-CAFED/GG (Apéndice n.º 6):

"6.1.1.2. El área usuaria, responsable de la Actividad, proyecto o programa, elabora el Expediente Técnico respectivo; dicho expediente contiene (...) el presupuesto analítico (...)".

n.º	ACCIONES	CRONOGRAMA												
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
9	Evaluación de la actividad													X
10	Supervisión y monitoreo de la actividad		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Informe final													X

(...)"

Respecto a la acción de "Coordinación con las instituciones educativas focalizadas" que debía realizarse en enero, la Entidad remitió⁶ a la Contraloría General de la República los formatos denominados "FICHA DE VALIDACIÓN DE DATOS COLEGIOS 2020" (Apéndice n.º 8) que acreditan que se establecieron horarios para las sesiones de aprendizaje en cincuenta (50) de ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, siendo estos horarios los siguientes:

Cuadro n.º 2
Horarios registrados en las fichas de validación de datos de colegios

n.º	Institución Educativa	Fecha de Llenado	HORARIOS					
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1.	5048 Mariscal Ramón Castilla	10/02/2020	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	
2.	5033 Las 200 Millas	07/02/2020	9:00 - 11:00	9:00 - 11:00	9:00 - 11:00		9:00 - 11:00	
3.	José María Arguedas	07/02/2020	9:00 - 12:00	15:00 - 18:00	9:00 - 12:00	15:00 - 18:00	9:00 - 12:00	
4.	Jorge Basadre Grohman	06/02/2020						8:00 - 14:00
5.	5031 Cesar Vallejo	07/02/2020		13:00 - 16:00		8:00 - 11:00		
6.	Emma Dettmann de Gutiérrez	06/02/2020	15:15 - 17:15	15:15 - 17:15	15:15 - 17:15	15:15 - 17:15	15:15 - 17:15	
7.	5097 San Juan Macías	06/02/2020		8:00 - 11:00		8:00 - 11:00		
8.	República de Venezuela	06/02/2020			3:20 - 6:20	3:20 - 6:20	3:20 - 6:20	
9.	Nuestra Sra. de las Mercedes	07/02/2020			8:30 - 10:30 16:00 - 18:00		8:30 - 10:30 16:00 - 18:00	
10.	5095 Julio Ramón Ribeyro	Sin fecha			9:00 - 12:00		9:00 - 12:00	
11.	Belaunde Diez Canseco	10/02/2020						9:00 - 12:00
12.	5085 Ramiro Priale Priale	07/02/2020		13:00 - 17:00	13:00 - 17:00	13:00 - 17:00	13:00 - 17:00	
13.	4018 Abraham Valderomar	07/02/2020		11:00 - 13:00	11:00 - 13:00	11:00 - 13:00		
14.	Nuestra Sra. de Guadalupe	06/02/2020			14:00 - 18:00	14:00 - 18:00	14:00 - 18:00	
15.	Heroínas Toledo	Sin fecha		15:30 - 17:30	15:30 - 17:30	15:30 - 17:30	15:30 - 17:30	
16.	2093 Santa Rosa	Sin fecha		9:00 - 12:00		9:00 - 12:00		
17.	Coprodelti San Miguel	07/02/2020		4:00 - 6:00		4:00 - 6:00		
18.	Dora Mayer	20/02/2020		9:00 - 12:00		9:00 - 12:00		
19.	General Prado	06/02/2020	14:00 - 16:00	14:00 - 16:00	14:00 - 16:00	14:00 - 16:00	14:00 - 16:00	9:00 - 15:00
20.	José Olaya Balandra	07/02/2020	16:00 - 20:00		16:00 - 20:00		16:00 - 20:00	
21.	Almte. Miguel Grau Seminario	Sin fecha					15:00 - 18:00	9:00 - 12:00
22.	Nuestra Sra. de Misericordia	Sin fecha		4:00 - 6:00	4:00 - 6:00	4:00 - 6:00		
23.	I.E. 3089 Los Ángeles	Sin fecha		8:30 - 11:30		8:30 - 11:30		
24.	I.E. Nuestra Señora de Belén	07/02/2020	2:30 - 6:00	2:30 - 6:00	2:30 - 6:00	2:30 - 6:00	2:30 - 6:00	2:30 - 6:00
25.	Antonia Moreno de Cáceres	06/02/2020		14:00		14:00		
26.	5086 Politécnico de Ventanilla	06/02/2020						9:00 - 12:00 / 13:30 - 16:30
27.	5051 Virgen de Fátima	09/03/2020	9:00 - 12:00		16:00 - 18:00			
28.	I.E. Villa Los Reyes	06/02/2020	9:00 - 12:00		9:00 - 12:00		9:00 - 12:00	
29.	I.E. Fe y Alegría 43	06/02/2020			2:30 - 5:30		2:30 - 5:30	
30.	I.E. Fe y Alegría 29	07/02/2020	2:00 - 5:00	2:00 - 5:00	2:00 - 5:00	2:00 - 5:00	2:00 - 5:00	
31.	I.E. 5088 Héroes del Pacífico	07/02/2020						8:00 - 2:00
32.	Coprodelti San Juan Macías	06/02/2020			4:00 - 6:00		4:00 - 6:00	
33.	I.E. 5130 Pachacútec	06/02/2020		2:00 - 5:00	9:00 - 12:00 2:00 - 5:00	2:00 - 5:00	9:00 - 12:00 2:00 - 5:00	

⁶ Con oficio n.º 439-2020-CAFED/GG de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 8).

n.º	Institución Educativa	Fecha de Llenado	HORARIOS						
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
34.	Coprodeli San Francisco Solano	06/02/2020	8:30 - 10:30						8:30 - 10:30 / 10:30 - 12:30
35.	Sagrado Corazón de María	10/02/2020	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	8:00 - 11:00 / 14:30 - 18:30	
36.	Victor Raúl Haya de la Torre	07/02/2020							8:00 - 14:00
37.	I.E. 5121 Pedro Planas Silva	Sin fecha		Sin hora (*)		Sin hora (*)	Sin hora (*)	Sin hora (*)	
38.	Defensores de la Patria	07/02/2020		3:30 - 6:30	3:30 - 6:30	3:30 - 6:30	3:30 - 6:30	3:30 - 6:30	
39.	I.E. 5125 Casuarinas	Sin fecha	9:30 - 11:30	9:30 - 11:30	9:30 - 11:30	9:30 - 11:30			
40.	I.E. Fe y Alegría 59	07/02/2020	3:30 - 6:00	3:00 - 6:00		3:00 - 6:00	3:30 - 6:00		
41.	5142 Virgen de Guadalupe	Sin fecha							8:00 - 2:00
42.	Escuela Hogar Comunitaria Sagrada Familia	07/02/2020						Sin hora (*)	Sin hora (*)
43.	José Faustino Sánchez Carrión	06/02/2020							9:00 - 12:00 / 2:00 - 5:00
44.	I.E. 5149 San Juan Bautista	09/03/2020		3:00 - 5:00		3:00 - 5:00			
45.	Ciudad de la Pachacútec	07/02/2020	2:30 - 6:30		2:30 - 6:30		2:30 - 6:30		
46.	I.E. Fe y Alegría 76	07/02/2020				14:00:00	17:00:00		
47.	5094 Naciones Unidas	06/02/2020							9:00 - 12:00 / 1:30 - 4:30
48.	I.E. 5098 Kumamoto	12/02/2020		9:00 - 11:00		9:00 - 11:00			9:00 - 11:00
49.	I.E. Fe y Alegría 33	12/02/2020							8:00 - 11:00
50.	I.E. San Juan Bosco	07/02/2020	14:30 - 18:30		14:30 - 18:30		14:30 - 18:30		

Fuente: Informe n.º 220-2020-CAFED/GDE de 27 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Sin hora: se estableció el día, pero no la hora.

En las treinta (30) instituciones educativas restantes no se establecieron horarios; pues seis (6) de ellas tienen fichas, pero señalan que establecerán horarios en marzo, once (11) tienen fichas, pero no tienen horarios y trece (13) no cuentan con fichas.

En cuanto a la acción de "Inscripción de los estudiantes beneficiarios de la actividad", ésta contaba con un formato denominado "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES"⁷ (Apéndice n.º 9) que fue elaborado para consignar información de los estudiantes beneficiarios, tales como: los datos personales del estudiante (nombres y apellidos, edad, DNI, domicilio, teléfono, etc.), los datos personales del padre, madre o apoderado del estudiante (nombres y apellidos, DNI, teléfono), un espacio para firma y horario, la disciplina deportiva, la institución educativa (colegio), el grado y sección del estudiante. Dicho formato obligaba a que "TODOS LOS CAMPOS DEBEN ESTAR LLENOS" con el propósito de que "De esta manera (...) quedara un registro completo y adecuado de cada alumno, con los datos de contacto necesarios para comunicarnos ante cualquier eventualidad, así como también para desarrollar rutinas de índole administrativa".

Al respecto, el equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República solicitó⁸ a la Entidad las mencionadas "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES" (Apéndice n.º 10), lo cual fue atendido⁹ con la remisión de copias simples¹⁰ de fichas de inscripción correspondiente a cuarenta y siete (47) estudiantes de los quince mil (15 000) que se había establecido como objetivo de la ACTIVIDAD, evidenciándose lo siguiente:

⁷ El formato denominado "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES" obra en el informe n.º 0001-2020-BSL emitido por Luis Antonio Bolaños Silva, coordinador de la ACTIVIDAD, adjunto al comprobante de pago n.º 417 de 5 de marzo de 2020 remitido a la Contraloría General de la República con oficio n.º 290-2020-CAFED/GA de 6 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10).

⁸ Mediante oficio n.º 005-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 12 de octubre de 2020.

⁹ El requerimiento fue atendido con informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020, remitido a la Contraloría General de la República mediante oficio n.º 422-2020-CAFED/GG de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10).

¹⁰ Cabe precisar que, posteriormente, con oficio n.º 137-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 4 de diciembre de 2020, la Contraloría General de la República requirió el original o copia autenticada de las "FICHAS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES"; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Educativo señaló en su oficio n.º 267-2020-CAFED/GG/GDE de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 11) que el Coordinador de la ACTIVIDAD no había hecho entrega de los documentos requeridos.



- A) Con base en la información remitida por las instituciones educativas¹¹ y el Ministerio de Educación (MINEDU)¹² a la Contraloría General de la República, se ha evidenciado que, de los cuarenta y siete (47) estudiantes que figuran en las fichas de inscripción alcanzadas por la Entidad, sólo veintiuno (21) eran estudiantes de educación secundaria pertenecientes a las instituciones educativas (ver cuadro n.º 1) previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, conforme se muestra a continuación.

Cuadro n.º 3
Comparativo de información de fichas de inscripción con información remitida por MINEDU y directores de instituciones educativas

n.º	Estudiantes	Información de fichas de inscripción remitidas por la Entidad (*)	Información remitida por MINEDU (**) y directores de instituciones educativas (***)	
		Institución educativa	Institución educativa	Nivel de estudios cursados en el 2020
Estudiantes de instituciones educativas no previstas en el expediente de la ACTIVIDAD				
1.		Clara Cogorno de Cogorno	Clara Cogorno de Cogorno	4to de secundaria
2.		Colegio José Olaya Balandra	Clara Cogorno de Cogorno	2do de secundaria
3.		Colegio José Olaya Balandra	Bandera de la Paz	4to de secundaria
4.		Colegio José Olaya Balandra	Bandera de la Paz	1ero de secundaria
5.		Juan Ingunza Valdivia	Juan Ingunza Valdivia	3ero de secundaria
6.		Juan Ingunza Valdivia	Juan Ingunza Valdivia	2do de secundaria
7.		Jorge Washington	Jorge Washington	5to de secundaria
8.		Trilce	Trilce - Maranga	5to de secundaria
9.		Virgen de la Esperanza	Virgen de la Esperanza	5to de secundaria
10.		José Olaya	Bartolomé Herrera	2do de secundaria
11.		José Olaya	Mater Purissima	3ero de secundaria
12.		2 de Mayo	Teresa Montero Siveroni	5to de secundaria
13.		2 de Mayo	Panamericana	2do de secundaria
20.		Leoncio Prado	Militar Leoncio Prado	4to de secundaria
22.		En blanco	0040 Hipólito Unanue	2do de secundaria
14.		2 de Mayo	Manuel Fidencio Hidalgo Flores	Estudió hasta el 2018
15.		Dora Mayer	5022 Francisco Izquierdo Ríos	6to de primaria
16.		Arturo Timorán	5027 Arturo Timorán de la H	5to de primaria
17.		Francisco Miró Quesada	5024 Francisco Miró Quesada Cantuarias	4to de primaria
18.		Maria Inmaculada San José	Maria Inmaculada de San José	5to de primaria
19.		San Antonio	Mi Amigo Jesús	5to de primaria
21.		Liceo Naval Ventanilla	No remitió información	
Estudiantes de instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD				
23.		En blanco	Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia	5to de secundaria
24.		Escuela Hogar Comunitario Sagrada Familia	Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia	1ero de secundaria
25.		Escuela Hogar Comunitario Sagrada Familia	Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia	5to de secundaria

¹¹ Oficio n.º 005-2021-DIE. JEC "JOB"-DIR de 19 de marzo de 2021 y oficio n.º 012-2021-DIE-JEC-JOB-DIR de 9 de abril de 2021 de la I.E. José Olaya Balandra; oficio n.º 033-2021-DIR-I.E. E.H.C.R. "SAGRADA FAMILIA" de 22 de marzo de 2021 de la I.E. Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia; oficio n.º 027/2021-DIR-IE2M-DREC-CALLAO de 22 de marzo de 2021 de la I.E. Dos de Mayo; oficio n.º 067-DIE-5086-PV-2021 de 24 de marzo de 2021 de la I.E. 5086 Politécnico de Ventanilla; oficio n.º 070-2021-5011-DA de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5011 Darío Arrus; oficio n.º 017IEMX-EDDG-2021 de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5049 Emma Dettmann de Gutiérrez; oficio n.º 024-2021-DIEP JBG de 19 de marzo de 2021 de la I.E. Jorge Basadre Grohmann; oficio DIG n.º 0025-2020-DIEDM de 19 de marzo de 2021 y oficio DIG n.º 035-2020-DIEDM de 14 de abril de 2021 de la I.E. Dora Mayer; oficio n.º 032-2021-DIE.Nº5095-JRR -DREC de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5095 Julio Ramón Ribeyro; oficio n.º 035-2021-DIE-NSG-DREC de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5007 Nuestra Señora de Guadalupe; oficio n.º 037-2021-IERV de 19 de marzo de 2021 de la I.E. República de Venezuela; oficio n.º 017-2021 -D.I.E. N° 4010 "HNOS. R y EGP" -DREC de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4010 Hermanos Rafael y Emilio Moisés Gómez Paquiayauri; oficio n.º 020-2021-D.I.E César Vallejo de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 5031 César Vallejo; oficio n.º 044-2021-DIR-IE ASB-4015 de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4015 Augusto Salazar Bondy; oficio n.º 018-2021-DIE-AMGS-DREC de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4005 Almirante Miguel Grau Seminario; oficio n.º 038-2021-DIEP N° 5122-JARE-V de 17 de marzo de 2021 de la I.E. 5122 José Andrés Rázuri Estévez; y oficio n.º 023-202-D/IEPNC-DREC de 17 de marzo de 2021 de la I.E. Politécnico Nacional del Callao (Apéndice n.º 12).

¹² Con oficio n.º 00257-2021-MINEDU/SPE-UE de 15 de abril de 2021 y correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 13).



n.º	Estudiantes	Información de fichas de inscripción remitidas por la Entidad (*)		Información remitida por MINEDU (**) y directores de instituciones educativas (***)	
		Institución educativa	Institución educativa	Institución educativa	Nivel de estudios cursados en el 2020
26.		2 de Mayo	4001 Dos de Mayo	4001 Dos de Mayo	2do de secundaria
27.		2 de Mayo	4001 Dos de Mayo	4001 Dos de Mayo	5to de secundaria
28.		2 de Mayo	4001 Dos de Mayo	4001 Dos de Mayo	4to de secundaria
29.		Dario Arrus	5011 Dario Arrus Cuestas	5011 Dario Arrus Cuestas	3ero de secundaria
30.		Dario Arrus	5011 Dario Arrus Cuestas	5011 Dario Arrus Cuestas	3ero de secundaria
31.		Jorge Basadre	Jorge Basadre Grohman	Jorge Basadre Grohman	5to de secundaria
32.		Jorge Basadre	Jorge Basadre Grohman	Jorge Basadre Grohman	1ero de secundaria
33.		Augusto Salazar Bondi 4015	4015 Augusto Salazar Bondy	4015 Augusto Salazar Bondy	4to de secundaria
34.		Cesar Vallejo	5031 Cesar Vallejo	5031 Cesar Vallejo	3ero de secundaria
35.		Colegio José Olaya Balandra	José Olaya Balandra	José Olaya Balandra	5to de secundaria
36.		José Olaya	5126 Los Jazmines	5126 Los Jazmines	5to de secundaria
37.		Nacional Callao	5050 San Pedro	5050 San Pedro	4to de secundaria
38.		Emma Dettmann	5049 Emma Dettmann de Gutiérrez	5049 Emma Dettmann de Gutiérrez	5to de secundaria
39.		Hnos. Gómez Paquiyauri 4010	4010 Hermanos Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri	4010 Hermanos Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri	4to de secundaria
40.		Nuestra Señora de Guadalupe	5007 Nuestra Señora de Guadalupe	5007 Nuestra Señora de Guadalupe	4to de secundaria
41.		Politécnico de Ventanilla	5086 Politécnico de Ventanilla	5086 Politécnico de Ventanilla	2do de secundaria
42.		Politécnico Nacional del Callao	Politécnico Nacional del Callao	Politécnico Nacional del Callao	5to de secundaria
43.		República de Venezuela	República de Venezuela	República de Venezuela	2do - Secundaria
44.		José Andrés Rázuri Estévez	5122 José Andrés Rázuri Estévez	5122 José Andrés Rázuri Estévez	Estudió hasta el 2016
45.		José Andrés Rázuri Estévez	5122 José Andrés Rázuri Estévez	5122 José Andrés Rázuri Estévez	Estudió hasta el 2019
46.		Miguel Grau	4005 Almte. Miguel Grau Seminario	4005 Almte. Miguel Grau Seminario	6to - Primaria
47.		Julio Ramón Ribeyro	5095 Julio Ramón Ribeyro	5095 Julio Ramón Ribeyro	4to - Primaria

Fuente: (*) Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10).

(**) Informe Técnico n.º 053-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE-SIAGIE y correo electrónico de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 13).

(***) Oficio n.º 005-2021-DIE. JEC "JOB"-DIR de 19 de marzo de 2021 y oficio n.º 012-2021-DIE-JEC-JOB-DIR de 9 de abril de 2021 de la I.E. José Olaya Balandra; oficio n.º 033-2021-DIR-I.E. E.H.C.R. "SAGRADA FAMILIA" de 22 de marzo de 2021 de la I.E. Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia; oficio n.º 027/2021-DIR-IE2M-DREC-CALLAO de 22 de marzo de 2021 de la I.E. Dos de Mayo; oficio n.º 067-DIE-5086-PV-2021 de 24 de marzo de 2021 de la I.E. 5086 Politécnico de Ventanilla; oficio n.º 070-2021-5011-DA de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5011 Dario Arrus; oficio n.º 017IEMX-EDDG-2021 de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5049 Emma Dettmann de Gutiérrez; oficio n.º 024-2021-DIEP JBG de 19 de marzo de 2021 de la I.E. Jorge Basadre Grohman; oficio DIG n.º 0025-2020-DIEMD de 19 de marzo de 2021 y oficio DIG n.º 035-2020-DIEMD de 14 de abril de 2021 de la I.E. Dora Mayer; oficio n.º 032-2021-DIE.Nº5095-JRR -DREC de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5095 Julio Ramón Ribeyro; oficio n.º 035-2021-DIE-NSG-DREC de 19 de marzo de 2021 de la I.E. 5007 Nuestra Señora de Guadalupe; oficio n.º 037-2021-IERV de 19 de marzo de 2021 de la I.E. República de Venezuela; oficio n.º 017-2021 -D.I.E. N° 4010 "HNOS. R y EGP" -DREC de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4010 Hermanos Rafael y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri; oficio n.º 020-2021-D.I.E César Vallejo de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 5031 César Vallejo; oficio n.º 044-2021-DIR-IE ASB-4015 de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4015 Augusto Salazar Bondy; oficio n.º 018-2021-DIE-AMGS-DREC de 18 de marzo de 2021 de la I.E. 4005 Almirante Miguel Grau Seminario; oficio n.º 038-2021-DIEP N° 5122-JARE-V de 17 de marzo de 2021 de la I.E. 5122 José Andrés Rázuri Estévez; y oficio n.º 023-202-D/IEPNC-DREC de 17 de marzo de 2021 de la I.E. Politécnico Nacional del Callao (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es preciso señalar que la Contraloría General de la República solicitó¹³ a las instituciones educativas José Olaya Balandra, Dos de Mayo y Dora Mayer, que forman parte de las ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, que informaran si [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] fueron sus estudiantes en los años 2019 o 2020. La respuesta fue negativa, habiendo señalado lo siguiente:

¹³ La Contraloría General de la República solicitó la información mediante el oficio n.º 046-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 16 de marzo de 2021 dirigido a la I.E. Dos de Mayo, los oficios n.º 048-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 16 de marzo de 2021 y n.º 065-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 6 de abril de 2021 dirigidos a la I.E. José Olaya Balandra, y los oficios n.º 042-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 16 de marzo y n.º 066-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 6 de abril de 2021 dirigidos a la I.E. Dora Mayer.



"[REDACTED] y [REDACTED] no se encuentran matriculados en la Institución Educativa a mi Cargo, durante los años 2018, 2019 y 2020, en los niveles de Primaria y secundaria." (Oficio N° 005-2021-DIE. JEC "JOB" – DIR de la I.E. José Olaya Balandra)

"[REDACTED] no se encuentra matriculado en ningún grado en la Institución Educativa a mi Cargo, durante los años 2018, 2019 y 2020 en el Nivel Primaria y Secundaria."
(Oficio N° 012-2021-DIE-JEC-JOB-DIR de la I.E. José Olaya Balandra)

"(...)
[REDACTED], NO SE ENCUENTRA (...)
[REDACTED], NO SE ENCUENTRA (...)
[REDACTED], NO SE ENCUENTRA (...)
(...)" (Oficio N° 027/2021-DIR-IE2M-DREC-CALLAO de la I.E. Dos de Mayo)

"informar que [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] NO se encuentra registrado o matriculado en este colegio y tampoco registra información académica como estudiante durante los años escolares 2019 y 2020 en ninguno de los niveles, sea Primaria o Secundaria." (Oficio DIG N° 035-2020-DIEDM de la I.E. Dora Mayer)

De la misma manera, la Contraloría General de la República solicitó¹⁴ a la institución educativa José Andrés Rázuri Estévez, que forma parte de las ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, que informara si [REDACTED] y [REDACTED] estudiaron en su institución en los años 2019 o 2020, precisando el nivel de estudios (primaria o secundaria) que cursaron en cada año. La respuesta también fue negativa, por cuanto dichas personas sólo estudiaron hasta los años 2016 y 2019, respectivamente, conforme se muestra a continuación:

"(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	GRADOS DE ESTUDIOS				
		1°	2°	3°	4°	5°
[REDACTED]	Secundaria	2015	2016	2017	2018	2019

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	GRADOS DE ESTUDIOS		
		1°	1°	2°
[REDACTED]	Secundaria	2014	2015	2016

"(...)" (Oficio N° 038-2021-DIEP N° 5122-JARE-V de la I.E. José Andrés Rázuri Estévez)

Asimismo, con la información remitida por el Ministerio de Educación¹⁵, se ha verificado lo siguiente:

- Los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED] no pertenecen a la institución educativa José Olaya, sino a las instituciones educativas Bartolomé Herrera y Mater Purissima, respectivamente, las cuales no forman parte de las ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD.
- El estudiante [REDACTED] estudió en la institución educativa Manuel Fidencio Hidalgo Flores hasta el 2018, año en el cual culminó el 5to de secundaria;

¹⁴ Con oficio n.° 057-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 16 de marzo de 2021.

¹⁵ Con oficio n.° 00257-2021-MINEDU/SPE-UE de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.° 13).



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'C', a signature, and the initials 'af'.

información que es contraria a la registrada en su ficha de inscripción que señala que en el 2020 cursaba el 5to de secundaria.

En consecuencia, se evidencian elementos de falsedad en el extremo relacionado con la institución educativa y nivel de estudios consignados en las fichas de los once (11) estudiantes antes mencionados.

Adicionalmente, es necesario mencionar que, si bien [redacted] y [redacted] eran estudiantes de instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD (5095 Julio Ramón Ribeyro y 4005 Almte. Miguel Grau Seminario respectivamente), se ha corroborado con la información del Ministerio de Educación que en el año 2020 cursaron el 4to y 6to de primaria, respectivamente, cuando el objetivo de la ACTIVIDAD era forjar nuevos talentos deportivos en estudiantes de educación secundaria.

- B) De las fichas de inscripción de los veintiún (21) estudiantes de educación secundaria que pertenecen a instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, las que corresponden a quince (15) estudiantes no registran firma de padre, madre o apoderado y, además, cuatro (4) de estas últimas tampoco registran el nombre del padre, madre o apoderado; quedando solo las fichas de inscripción de seis (6) estudiantes beneficiarios que sí registran el nombre y la firma del padre, madre o apoderado. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Participantes pertenecientes a las instituciones educativas previstas en la Actividad

Nº	Estudiantes	Padre, madre o apoderado	Registra firma
1.	[redacted]	[redacted]	No (15)
2.	[redacted]	[redacted]	
3.	[redacted]	[redacted]	
4.	[redacted]	[redacted]	
5.	[redacted]	[redacted]	
6.	[redacted]	[redacted]	
7.	[redacted]	[redacted]	
8.	[redacted]	[redacted]	
9.	[redacted]	[redacted]	
10.	[redacted]	[redacted]	
11.	[redacted]	[redacted]	
12.	[redacted]	No registran nombre (4)	
13.	[redacted]		
14.	[redacted]		
15.	[redacted]		
16.	[redacted]	[redacted]	Sí (6)
17.	[redacted]	[redacted]	
18.	[redacted]	[redacted]	
19.	[redacted]	[redacted]	
20.	[redacted]	[redacted]	
21.	[redacted]	[redacted]	

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10).
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, se evidencia que las fichas de quince (15) estudiantes de educación secundaria no cumplen con lo establecido en el formato de "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE", que señala:

"TODOS LOS CAMPOS DEBEN ESTAR LLENOS"



Y que:

"De esta manera (...) quedara un registro completo y adecuado de cada alumno, con los datos de contacto necesarios para comunicarnos ante cualquier eventualidad, así como también para desarrollar rutinas de índole administrativa".

- C) De las fichas de inscripción de los seis (6) estudiantes de educación secundaria que cuentan con el nombre y firma del padre, madre o apoderado, se ha identificado que existen diferencias gráficas en cinco (5) firmas respecto de las que obran en Reniec. En virtud de estas diferencias, la comisión de control solicitó a sus titulares que informaran si la firma que obra en el documento denominado "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES" fue realizada por su persona. Sólo dos (2) respondieron; de los cuales uno señaló que la firma sí le corresponde, pese a la evidente diferencia; mientras que el otro señaló que la firma no le corresponde a su persona, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 5
Comparación de firmas

Institución educativa	Padre, madre o apoderado	"FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE"	Reniec	Similar / Diferente	Respuesta de los titulares de las firmas
Politécnico de Ventanilla	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Diferente	"Si corresponde firma estampada dicho documento" [sic] (Mensaje de correo electrónico de 16/03/2021)
Nuestra Señora de Guadalupe	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Diferente	No respondió
Escuela Hogar Comunitario Sagrada Familia	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Diferente	"la firma que se identifica en la ficha de inscripción del participante no me corresponde; dicha firma está adulterada" (Documento S/N recibido el 16/03/2021)
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Diferente	No respondió
Los Jazmines	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Diferente	No respondió

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), consultas realizadas en Reniec y documentos de respuesta de los titulares de las firmas (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de control.

Dicha situación evidencia que la ficha de inscripción de la estudiante [Redacted] [Redacted] presenta elementos de falsedad.



- D) De aquellas fichas de los seis (6) estudiantes de educación secundaria que cuentan con el nombre y firma del padre, madre o apoderado, sólo una guarda similitud respecto de la que obra en Reniec, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Comparación de firmas de la ficha del estudiante Maytte Deyanira Garibay Corzo

Institución educativa	Padre, madre o apoderado	"FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE"	Reniec	Similar / Diferente
República de Venezuela	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Similar

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10) y consultas realizadas en Reniec (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información.

Al respecto, el señor [Redacted] padre de [Redacted] ha reconocido su firma¹⁶; sin embargo, consultada la institución educativa República de Venezuela por la Contraloría General de la República sobre las circunstancias (tiempo, lugar y modo) de la inscripción de la mencionada estudiante, informó¹⁷ lo siguiente:

"La Dirección de la IE no realizó ninguna coordinación con ningún responsable de dicho programa para el inicio del proceso de inscripción de los estudiantes para los talleres mencionados.

(...) En la IE no se realizó ninguna inscripción de los estudiantes para dichos talleres.

(...) Finalmente, la FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE, adjunto al oficio de le [sic] referencia, no tiene sello ni firma de ninguna autoridad de la IE."

Asimismo, respecto a la ACTIVIDAD, la institución educativa señaló¹⁸ que:

"(...) dicho programa no se inició en la fecha indicada ni después (...)"

En ese sentido, se evidencia que la institución educativa República de Venezuela no efectuó ninguna coordinación para el proceso de inscripción y tampoco efectuó la inscripción, desconociéndose por lo tanto las circunstancias en las que la estudiante [Redacted] fue inscrita y el origen de su ficha de inscripción; siendo, además, que la institución educativa señaló que no se dio inicio a la ACTIVIDAD.

- E) Entre las fichas de inscripción de los estudiantes que no pertenecen a las instituciones educativas del expediente de la ACTIVIDAD, también se ha encontrado diferencias gráficas en la firma del padre, madre o apoderado respecto de la que obra en Reniec; específicamente, en la ficha del estudiante [Redacted]. Por tal motivo, la comisión de control solicitó al titular de la firma que informara si la misma fue realizada por su persona. La respuesta fue negativa, conforme se aprecia a continuación:



¹⁶ Documento S/N de 15 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 14).

¹⁷ Con oficio n.º 052-2021-IERV de 20 de abril de 2021 (Apéndice n.º 15).

¹⁸ Con oficio N° 108-2020-Dir.-IERV de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 16).

Cuadro n.º 7

Comparación de firmas de la ficha del estudiante Denilsson Jaromir Sanabria Laines

Institución educativa	Padre, madre o apoderado	"FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE"	Reniec	Similar / Diferente	Respuesta del titular de la firma
Teresa Montero Siveroni	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Diferente	"No corresponde mi firma en la ficha de inscripción del programa deportivo formativo 2020" (Mensaje de correo electrónico de 19/03/2021)

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), consultas realizadas en Reniec y documento de respuesta del titular de la firma (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información.

En ese sentido, se evidencia que la ficha del estudiante [REDACTED] presenta elementos de falsedad.

- F) La ficha de inscripción del estudiante [REDACTED], cuya firma de padre, madre o apoderado fue reconocida por su titular pese a la evidente diferencia (ver cuadro n.º 5), presenta alteraciones en la información del profesor responsable de la disciplina de fútbol, evidenciándose que ha sido borrado el nombre del profesor "Copare Corzo Howard" para ser reemplazado por el profesor "Duarte Miguel Ángel", como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 2
Ficha de inscripción del participante Renzo Martín Albújar Moloche

PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO - FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 "TALENTOS DEPORTIVOS"

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE

Disciplina: Fútbol Vóley Basquet Box

LE (COLEGIO): 5086 Politecnico Ventanilla

GRADO - AÑO: 3.º A SECCIÓN: C

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

APellidos: [REDACTED] DNI: 60916613

Nombre: [REDACTED] Edad: 14

Fecha de nacimiento: 28-12-2006

Lugar de nacimiento: Ventanilla - Callao

Domicilio: M3 Lote 7 COOPeMAR

Prof. responsable: COPARE CORZO HOWARD

Coord. responsable: GUADALUPE LUIS

DATOS DEL PADRE/MADRE/APODERADO

Nombre y apellido: [REDACTED]

DNI: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

Horarios: [REDACTED]

Lesión y/o enfermedad: [REDACTED]

PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO - FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 "TALENTOS DEPORTIVOS"

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE

Disciplina: Fútbol Vóley Basquet Box

LE (COLEGIO): 9086 Politecnico Ventanilla

GRADO - AÑO: 3.º A SECCIÓN: C

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos: [REDACTED] DNI: 60916613

Nombre: [REDACTED] Edad: 14

Fecha de nacimiento: 28-12-2006

Lugar de nacimiento: Ventanilla - Callao

Domicilio: M3 Lote 7 COOPeMAR

Prof. responsable: DUARTE MIGUEL ANGEL

Coord. responsable: GUADALUPE LUIS

DATOS DEL PADRE/MADRE/APODERADO

Nombre y apellido: [REDACTED]

DNI: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

Horarios: [REDACTED]

Lesión y/o enfermedad: [REDACTED]

Fecha del Padre/Madre/Apodorado: [REDACTED]

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 que adjunta copia de simple de Fichas de Inscripción del estudiante Renzo Martín Albújar Moloche en los comprobantes de pago n.º 654 y 651 (Apéndice n.º 16).

Elaborado Por: Comisión de control.

Es necesario precisar que ambos documentos fueron utilizados como válidos durante la ejecución contractual en los informes de proveedores que sirvieron como primer entregable del servicio.

En ese sentido, se evidencia que la ficha del estudiante [REDACTED] presenta elementos de adulteración.

La Contraloría General de la República también solicitó¹⁹ a la Entidad el informe n.º 082-2020-CAFED/GDE que fuera elaborado por la Gerencia de Desarrollo Educativo para ser enviado a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del

¹⁹ Mediante oficio n.º 010-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 22 de octubre de 2020.



Callao²⁰. En respuesta²¹ se remitió dicho informe conjuntamente con el documento denominado "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020" (Apéndice n.º 18 y 19), el cual contiene nombres y apellidos de mil doscientos veintidós (1 222) estudiantes. Estos nombres han sido comparados con la información remitida²² por el Ministerio de Educación a la Contraloría General de la República, evidenciándose lo siguiente:

- G) De los mil doscientos veintidós estudiantes (1 222), el Ministerio de Educación sólo ha logrado identificar a novecientos noventa y dos (992) estudiantes. De éstos últimos, doscientos trece (213) no cursaron estudios durante el 2020 en ninguna institución educativa, sesenta (60) eran de instituciones educativas que no pertenecen a la Provincia Constitucional del Callao, tres (3) eran estudiantes de educación primaria y treinta y dos (32) no pertenecían a instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD; quedando sólo seiscientos ochenta y cuatro (684) estudiantes de educación secundaria de la Provincia Constitucional del Callao distribuidos en treinta y nueve (39) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD que, según la denominación del "ANEXO 1" antes citado, fueron alumnos atendidos de manera presencial hasta el 13 de marzo.

Al respecto, de estas treinta y nueve (39) instituciones educativas, treinta y tres (33) han señalado que no participaron de la ACTIVIDAD o que ésta no se realizó, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8

Respuesta de las instituciones educativas cuyos estudiantes se mencionan en el "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020"

n.º	Instituciones Educativas	Cantidad de Alumnos	Respuesta de la institución Educativa
1	5123 Francisco Bolognesi Cervantes	1	"(...) en el presente año escolar 2020 la IE No 5123 (...) no ha participado en la actividad (...) Programa deportivo (...)" (Oficio N° 112-2020-DIR-IE.5123-FBC)
2	Villa Los Reyes	1	"no se ha llevado ninguna actividad referido a dicho programa en el año 2020 (...)" (Oficio N° 00101-2020-DIE-VLR-UGEL)
3	5031 Cesar Vallejo	1	"(...) informo que la Institución Educativa que dirijo, no participo en el en Programa Deportivo, Educativo, Formativo Forjadores de Talentos Deportivos, Callao 2020 (...)" (Oficio N° 117 -2020- D.I.E Cesar Vallejo)
4	5126 Los Jazmines	1	"(...) en nuestra institución educativa no se ha desarrollado ni ejecutado en el año escolar 2020, el Programa Deportivo (...)" (Oficio N° 110-2020-DIELJ-DREC)
5	5074 Alcides Spelucín Vega	1	"(...) no se llevó a cabo ningún programa de este tipo, ni mucho menos existe documentación referente al programa antes señalado (...)" (Oficio N° 00107-2020-DIEASV-DREC)
6	5130 Pachacútec	1	"(...) aclarar que (...) NO SE DESARROLLO NINGUNA ACTIVIDAD (...)" (Oficio N° 214-2020/D.I.E.5130/UGEL.V)
7	5097 San Juan Macias	1	"(...) la I.E. 5097 San Juan Macias no ha participado en ninguna actividad del "PROGRAMA (...)" (...)" (Oficio N°144- 2020-DIE-SJM5097)
8	Dora Mayer	1	"No se cuenta con una lista de beneficiarios o estudiantes que hayan participado en el programa durante el presente año, porque no se realizó el mismo." (Oficio DIG N° 0082-2020-DIEDM - INFORME N° 006-DIEDM-2020)
9	5080 Sor Ana de los Angeles	1	"(...) la Institución Educativa (...) no ha participado en la referida actividad (...)" (Oficio N° 259-2020-D.IE."SAA"-DREC)

²⁰ Es necesario mencionar que dicho informe fue emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo para dar respuesta al requerimiento que la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del Callao hizo sobre la "Relación de alumnos por Colegios que vienen siendo beneficiados con dicho programa".

²¹ Con oficio n.º 436-2020-CAFED-GG de 26 de octubre de 2020.

²² Con oficio n.º 00257-2021-MINEDU/SPE-UE de 15 de abril de 2021 y correo del 21 de mayo de 2021.

n.º	Instituciones Educativas	Cantidad de Alumnos	Respuesta de la institución Educativa
10	Fe y Alegría 43	1	"(...) menciono que el presente año 2020, no hemos iniciado el mencionado programa (...)" (Oficio N° 155 - 2020 DFALS N° 43 - V.C)
11	5051 Virgen de Fátima	1	"(...) nuestra I.E. (...) no tiene conocimiento de la referida actividad y menos haber participado en esta modalidad de servicio educativo remoto." (Oficio N° 276 -2020-DIEVF-UGELV)
12	Jorge Basadre Grohman	1	"Este programa no se ha ejecutado en la institución que dirijo (...)" (Oficio N°115 -2020-DIEP JBG)
13	Virgen de Guadalupe	1	"La primera semana del mes de marzo se acercó un personal del CAFED, dando a conocer que el año 2020, la Institución Educativa, sería beneficiada con este programa (...). Como se conoce no se hizo efectivo debido a la Pandemia COVID-19." (Oficio N° 140-2020 DE I.E.5142"VG"/UGEL VENTANILLA)
14	Raúl Porras Barrenechea	1	"Es necesario indicar que, nuestra institución educativa (...) no ha participado de la referida actividad desarrollada en el presente año 2020 (...)" (Oficio N° 222-2020.D.IE."RPB")
15	5117 Jorge Portocarrero Rebaza	2	"(...) no fue posible participar del "Programa Deportivo, Educativo, Formativo Forjadores de Talentos Deportivos, Callao 2020 - Talentos Deportivos" (...)" (Oficio N° 175- 2020 / DIE 5117 / UGEL - V)
16	Heroínas Toledo	2	"El (...) 26 de febrero del 2020 se presentó en Dirección el (...) exfutbolista Roberto Valenzuela para coordinar los horarios de clases para este año lectivo 2020, (...) le solicito el plan de trabajo quedando pendiente retomar con dicho plan, NO TENIENDO NINGUNA COMUNICACIÓN (...) HASTA LA FECHA." (Oficio N.º 208-2020-DIENMHT)
17	5076 Nuestra Señora de las Mercedes	2	"(...) la I.E. 5076 no ha participado de la actividad, "Programa Deportivo, Educativo, Formativo Forjadores de Talentos Deportivos, Callao 2020 - Talentos Deportivos" (...)" (Oficio N° 150-2020-D-NSDLM)
18	3720 Nuestra Señora de la Misericordia	2	"(...) por el estado de emergencia que viene azotando a nuestro país COVID-19, No se ha desarrollado la actividad en nuestra institución." (Oficio N° 166-I.E. "NSM" N°3720-2020)
19	5048 Mariscal Ramón Castilla	2	"(...) se apersonaron (...) para informarnos verbalmente de la continuación del programa del CAFED en la I.E. (...) y que iniciarían en el mes de marzo. Lamentablemente, por haberse declarado el estado de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, no se llevó a cabo en forma presencial." (Oficio N° 203 -D/IET-MRCM-20)
20	5050 San Pedro	2	"Con respecto a las listas de estudiantes beneficiarios, e informes del desarrollo de la actividad no tenemos ninguna información." (Oficio N° 229 - 2020-D-IE "SP")
21	Manuel Seoane Corrales	2	"(...) cumpla con informar que: EL PROGRAMA (...) NO SE HA REALIZADO EL PRESENTE AÑO 2020, de manera presencial ni virtual." (Oficio N° 01-2021-I.E.MSC/MP/C)
22	5099 Ricardo Palma	2	"Nuestra IE (...) NO TIENE CONOCIMIENTO sobre el "Programa Deportivo, Educativo, Formativo Forjadores de Talentos Deportivos, Callao 2020 - Talentos Deportivos" (...)" (Oficio N° 094-2020-DIERP-CG)
23	5011 Dario Arrus Cuestas	2	"Mi representada, (...) no ha participado de ninguna de las formas mencionadas en el documento de referencia del "Programa (...) (...) " (Oficio N° 170- 2020-5011-DA)
24	5019 Augusto Cazoria	2	"(...) si se tuvo conocimiento del programa (...), pero que solo quedó en "COORDINACIONES PREVIAS, NO SE RECEPCIONÓ NINGUN DOCUMENTO OFICIAL" (Oficio N° 109-2020-DIE5019AC-DREC)
25	5121 Pedro Planas Silva	4	"Nuestra Institución Educativa no ha participado en la referida actividad desarrollada en el presente año 2020 (...)" (Oficio N° 164-2020-DIE-5121-PPS-UGEL-V)
26	4015 Augusto Salazar Bondy	4	"El personal del Programa (...) no pudo realizar ninguna actividad, ni evento deportivo con nuestros estudiantes hasta la fecha." (Oficio N° 215 - 2020 DIR- I.E ASB - 4015)
27	Coprodeli San Francisco Solano	4	"(...) informarle que en el presente año 2020 el programa deportivo no ha realizado ninguna actividad (...)" (Oficio N° 016-2020 - COPRODELI SFS)
28	5141 Divino Maestro	8	"(...) se estableció trabajar para el 2020 (...) pero debido al confinamiento y suspensión de las clases presenciales [sic] se quedó sin efecto la ejecución." (Oficio N° 089-2020- I.E. N° 5141 "DIVINO MAESTRO")
29	4010 Hermanos Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri	24	"(...) en esta institución educativa no se ha desarrollado el Programa Deportivo, Educativo, Formativo Forjadores de Talentos Deportivos, Callao 2020 - Talentos Deportivos (...)" (Oficio N° 165- 2020 -D.I.E. N° 4010 "HNOS. R y EGP" - DREC)



n.º	Instituciones Educativas	Cantidad de Alumnos	Respuesta de la institución Educativa
30	5122 José Andrés Rázuri Estévez	34	"(...) la I.E N° 5122 "JARE" no ha participado de dicha actividad solo llegaron a recabar información pero no desarrollaron ninguna actividad presencial y menos actividades via virtual (...)" (Oficio N° 235-2020-DIEP N° 5122-JARE-V)
31	5033 Las 200 Millas	36	"No hemos tenido la oportunidad de recibir ningún servicio correspondiente con este Programa (...)" (Oficio N° 164-2020-I.E. N° 5033 "LAS 200 MILLAS"/DREC)
32	5150	210	"(...) en los primeros meses de este año 2020, se presentó a mi IE 5150 el profesor Juan Bazualdo quien manifestó se realizara un programa de deportes, pero cuando se produjo la pandemia del covid 19 no se pudo hacer efectivo hasta la fecha." (Oficio N° 149-2020- -DIE 5150-UGEL-V - INFORME N°08 - 2020- IE-5150)
33	Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia	312	"(...) La lista de alumnos que se presenta de la Sagrada Familia es una lista del año 2018-2019 puesto que hay muchos que figuran en esa lista que ya habían terminado el colegio el 2018, o que ya no pertenecían a nuestro colegio el 2020." (Documento S/N de 28 de abril de 2021) "(...) debo indicarle que EL "PROGRAMA DEPORTIVO, EDUCATIVO, FOTMATIVO [sic] FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO" (...), NO HA REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FORMACION CON NUESTROS MENORES (...)" (Documento S/N de 22 de abril de 2021)
Total de estudiantes		670	

Fuente: Informe Técnico n.º 053-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE-SIAGIE, correo electrónico de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 13) y Documentos de respuesta de las Instituciones Educativas (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la evidencia recabada de las instituciones educativas, se concluye que seiscientos setenta (670) estudiantes de educación secundaria de la Provincia Constitucional del Callao contenidos en el "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020" no recibieron formación deportiva por parte de la ACTIVIDAD.

H) Teniendo en cuenta que el referido "ANEXO 1" registraba mil doscientos veintidós (1 222) estudiantes y que la Entidad había remitido²³ a la Contraloría General de la República las "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE" de sólo cuarenta y siete (47) estudiantes (ver cuadro n.º 3), se le volvió a solicitar²⁴ las mencionadas fichas. La Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria del servicio, respondió²⁵ lo siguiente:

"se remitió toda la documentación que se encontró en nuestro acervo documentario (...), cabe indicar que el coordinador de la actividad no hizo entrega de los puntos 1.1 [Ficha de inscripción de participante] (...) solicitados a esta gerencia (...)"

En virtud de esta respuesta, la Contraloría General de la República solicitó²⁶ al señor Luis Antonio Bolaños Silva, coordinador de la Actividad, las fichas de inscripción de participantes, entre otros. Su respuesta²⁷ fue la siguiente:

"Toda la documentación solicitada (...) solo transitaba por mi cargo, y fue entregada a la señora Lourdes Ramírez Távara - Gerente de Desarrollo Educativo, adjunto a los informes técnicos para que ella proceda a darle el visto bueno de conformidad mediante sello y firma, y pase a la Gerencia de Administración, Contabilidad, Logística y Tesorería para procesar los pagos y abono en las cuentas de los profesores integrantes del programa, por tanto no

²³ Con oficio n.º 422-2020-CAFED/GG de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10).

²⁴ Con oficio n.º 137-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 4 de diciembre de 2020.

²⁵ Con oficio n.º 267-2020-CAFED/GG/GDE de 10 de diciembre de 2020.

²⁶ Mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020.

²⁷ El señor Luis Antonio Bolaños Silva remitió su respuesta a la Contraloría General de la República mediante correo electrónico de 14 de diciembre de 2020, adjuntado su documento s/n de la misma fecha (Apéndice n.º 21).



cuento con ningún documento que me solicita, como corresponden tendrían que obrar como parte del acervo documentario de la entidad.

Los mayores fundamentos de mi afirmación son dos hechos importantes:

- 1. Si no contaban o no cuentan con dicha información documental ¿Cómo es que la Gerente de Desarrollo Educativo, señora Lourdes Ramírez Távora pudo emitir la conformidad para que se siga el proceso de pago (...)?
Pues estos documentos eran el sustento de las órdenes de servicio.*
- 2. La señora Lourdes Ramírez Távora en su calidad de Gerente de Desarrollo Educativo, elaboró y suscribió el informe No. 082-2020 CAFED/GDE, de fecha 01 de junio de 2020, (...) donde (...) señala que adjunta la relación de alumnos e instituciones educativas públicas del Callao – beneficiarios (...) (vigente al 13 de marzo de 2020) (...)"*

Por tal motivo la Contraloría General de la República solicitó²⁸ nuevamente a la Entidad las fichas de inscripción de participantes, específicamente de los mil doscientos veintidós (1 222) estudiantes incluidos en el "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020". Al respecto la Gerencia de Desarrollo Educativo señaló²⁹ lo siguiente:

"no cuenta con las Fichas de Inscripción de Participante, suscritas por el respectivo padre, madre o apoderado (...) de los mil doscientos veintidós (1 222) beneficiarios, ya que las mismas no fueron entregadas por el coordinador de la actividad ante la Gerencia de Desarrollo Educativo".

En virtud de ello, la Contraloría General de la República solicitó³⁰ información sobre las fichas de inscripción de los mil doscientos veintidós (1 222) estudiantes directamente a Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, quien ejerció el cargo de gerente de Desarrollo Educativo desde el 3 de febrero hasta el 4 de setiembre de 2020, señalando en su documento S/N de 3 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 23**) lo siguiente:

"el Sr. Bolaños (...) no hizo entrega de las fichas de inscripción de los participantes, solamente hizo llegar de manera virtual un listado con los participantes en la actividad (...) en su condición de persona vulnerable por la edad no regularizó la entrega de documentos físicos (...)"

Asimismo, señaló que:

"(...) se tenía programado confeccionar y aplicar las mencionadas fichas una vez iniciado el año escolar; pero debido a la pandemia se establecieron medidas de emergencia sanitaria y distanciamiento social, razón por la cual se suspendió dicha labor la misma que ameritaba el contacto físico con los usuarios (...)"

Es decir, según la responsable del área usuaria, los formatos de "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE" debían confeccionarse y aplicarse después de iniciado el año escolar y no durante el periodo vacacional 2020, lo cual no se concretó porque se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional con Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y el Estado de Emergencia Nacional con el consecuente aislamiento social obligatorio (cuarentena) por COVID-19³¹ mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020.

²⁸ Con oficio n.º 152-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 16 de diciembre de 2020.

²⁹ Con oficio n.º 274-2020-CAFED/GDE de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 22**).

³⁰ Con oficio n.º 025-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED remitida a través de correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2021.

³¹ Disposición que fue ampliada hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decretos Supremos n.º 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM.

Lo expuesto resulta concordante con lo dicho por ella misma al señalar³² que:

"(...) en la fecha considerada periodo enero de 2020 al 25 de febrero de 2020, no hubo actividades autorizadas, tampoco contrato de personal por la Gerencia de Desarrollo Educativo el marco [sic] de la ejecución de la actividad (...)"

Si bien la Entidad y el señor Luis Antonio Bolaños Silva no remitieron las fichas de inscripción de los estudiantes incluidos en el "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020", la comisión de control efectuó una comparación de los seiscientos ochenta y cuatro (684) estudiantes mencionados en el literal G precedente, con los veintiuno (21) estudiantes de educación secundaria que cuentan con fichas de inscripción mencionados en el cuadro n.º 3, identificando que solo ocho (8) de los seiscientos ochenta y cuatro (684) cuentan con "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE", los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 9

Estudiantes con ficha de inscripción mencionados en el "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020"

n.º	Estudiantes	Institución educativa
1.	[REDACTED]	4015 Augusto Salazar Bondy
2.	[REDACTED]	5031 Cesar Vallejo
3.	[REDACTED]	5011 Darío Arrus Cuestas
4.	[REDACTED]	Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia
5.	[REDACTED]	Jorge Basadre Grohman
6.	[REDACTED]	Escuela Hogar Comunitario Regional Sagrada Familia
7.	[REDACTED]	Nuestra Señora de Guadalupe
8.	[REDACTED]	5126 Los Jazmines

Fuente: Informe n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10); ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020 (Apéndice n.º 19) e Informe Técnico n.º 053-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE-SIAGIE (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre las fichas de inscripción de estos estudiantes beneficiarios, ya se ha efectuado el análisis precedentemente, siendo estas fichas no registran firma de padre madre o apoderado ([REDACTED] y [REDACTED]), no registran nombre ni firma de padre, madre o apoderado ([REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]), las firmas de padre, madre o apoderado son diferentes a las registradas en Reniec ([REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]), consignan información de un colegio al cual no pertenecen ([REDACTED] [REDACTED]) o no consignan nombre de la institución educativa ([REDACTED]).

De lo antes expuesto, se evidencia que, de los quince mil (15 000) estudiantes de educación secundaria distribuidos en ochenta (80) instituciones educativas públicas previstos como beneficiarios en el expediente de la ACTIVIDAD, la Entidad solo registró a veintiuno (21) a través del formato "FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE" –dentro de los cuales se encuentran ocho (8) estudiantes del "ANEXO 1. LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS DE MANERA PRESENCIAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020" (ver cuadro n.º 9) – no obstante, estas fichas presentan deficiencias, tales como:

³² Mediante Carta n.º 001-2021-LMRT de 20 de enero de 2021, remitida por correo electrónico de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.º 24).



- Elementos de falsedad en la firma o en la información registrada (**literales A, C y E**).
- No están suscritas por el padre, madre o apoderado o no consignan información de éstos, cuando todos los campos debían estar llenos (**literal B**).
- La institución educativa no efectuó ninguna coordinación para la inscripción y tampoco efectuó la inscripción, desconociéndose el origen del documento (**literal D**).
- Alteraciones en la información registrada (**literal F**).
- Fueron confeccionadas y aplicadas sin autorización de la Gerencia de Desarrollo Educativo y cuando no se había contratado personal para la ejecución de la ACTIVIDAD (**literal H**).

Cabe precisar que la Contraloría General de la República requirió a los directores de las ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD la lista de alumnos beneficiarios perteneciente a su institución educativa; sin embargo, ninguna remitió la información solicitada y diez (10) de ellas señalaron expresamente que no cuentan con dicha lista, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Detalle de respuesta de instituciones educativas

n.º	Institución Educativa	Documento de respuesta	Respuesta
1.	5033 Las 200 Millas	Oficio 164-2020-I.E. 5033	"No hemos tenido la oportunidad de recibir ningún servicio correspondiente con este Programa, (...) mucho menos la listas de alumnos beneficiarios".
2.	Dora Mayer	Oficio DIG 0082-2020-DIEDM	"No se cuenta con una lista de beneficiarios o estudiantes que hayan participado en el programa durante el presente año, porque no se realizó el mismo (...)."
3.	San Pedro	Oficio 229-2020-D-IE "SP"	"(...) Con respecto a las listas de estudiantes beneficiarios, e informes del desarrollo de la actividad no tenemos ninguna información".
4.	General Prado	Oficio 0336-2020-D-IEGP-DREC	"(...) no se tiene ningún registro de alguna estudiante que haya participado o participe del mencionado programa".
5.	Almirante Miguel Grau Seminario	Oficio 188-2020-DIE-AMGS-DREC	"(...) los alumnos(as) se encontraban aún de vacaciones; por lo que no había lista de participantes inscritos; solos potenciales participantes que eran los alumnos(as) matriculados(as)".
6.	5121 Pedro Planas Silva	Oficio 164-2020-DIE-5121-PPS-UGEL-V	"(...) no hemos recibido ninguna solicitud de nuestras instalaciones, tampoco nos han solicitado la lista de nuestros estudiantes (...)."
7.	5137	Oficio 156-2020 - DIEP N° 5137/UGEL-V/DREC	"(...) la Institución Educativa N° 5137 no ha participado de la actividad "Programa (...)". Por lo expuesto, no contamos con los documentos que nos solicitan".
8.	4021 Daniel Alcides Carrión	Oficio 140-20/I.E. n.º 4021 D.A.C.	"(...) no se ejecutó (...) este programa antes mencionado, (...) no obrando en dirección ningún documento ni relación de estudiantes beneficiarios".
9.	5077 José Faustino Sánchez Carrión	Oficio 186-2020 I.E.5077JFSC-VLR	"(...) nuestra Institución Educativa, no ha participado en dicha actividad en el presente año, por tanto no tenemos ningún registro de estudiantes beneficiados".
10.	5149 San Juan Bautista	Oficio 088-DIEN° 5149-SJB-V-2020	"(...) Debido a la declaratoria del estado de emergencia, las actividades programadas no pudieron llevarse a cabo. No hubo solicitud de instalaciones ni se elaboraron lista de estudiantes beneficiarios".

Fuente: Oficios n.º 164-2020-I.E. N° 5033, 0082-2020-DIEDM, 229-2020-D-IE "SP", 0336-2020-D-IEGP-DREC, 188-2020-DIE-AMGS-DREC, 164-2020-DIE-5121-PPS-UGEL-V, 156-2020. DIEP N.5137/UGEL-V/DREC, 140-20/I.E. n.º 4021 D.A.C., 186-2020 I.E./5077 JFSC - VLR y 088-DIEN° 5149-SJB-V-2020 (**Apéndice n.º 25**).

Elaborado por: Comisión de control.



Por todo lo expuesto, se evidencia que luego de la aprobación de la ACTIVIDAD³³ realizada el 28 de enero de 2020, no se efectuaron las labores correspondientes a la acción de "Inscripción de los estudiantes beneficiarios" de manera previa a las acciones de "Implementación" y "Supervisión y monitoreo" según "Cronograma de actividades" del expediente; por lo tanto, la ACTIVIDAD no contaba con estudiantes válidamente inscritos para su implementación, corroborándose con ello que el llenado de fichas de inscripción estuvo programado para realizarse una vez iniciado el año escolar, conforme lo ha señalado la responsable del área usuaria, lo cual tampoco ocurrió.

De otro lado, es necesario mencionar que, según el presupuesto analítico³⁴ de S/ 5 500 000,00 para la contratación de bienes y servicios propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo en el expediente de la ACTIVIDAD, se señaló que S/ 4 146 200.00 eran para la contratación de doscientos veintiséis (226) profesionales y técnicos deportivos para cuatro (4) disciplinas: fútbol, vóley, básquet y box, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Propuesta de presupuesto analítico

ANEXO N° 01							
ACTIVIDAD: "PROGRAMA DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO - FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020"							
E.G.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	DIAS	MESES	Pago por locador	TOTAL
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS - SERV. NO PERSONALES						S/ 4,146,200.00
	Coordinador de la Actividad	Servicio	1	n/a	12	9,600.00	117,600.00
	Especialista Administrativo Deportivo	Servicio	1	n/a	11	4,500.00	45,000.00
	Coordinadores Generales Deportivos	Servicio	2	n/a	11	4,600.00	101,200.00
	Gestores Administrativos Deportivos	Servicio	2	n/a	11	4,200.00	92,400.00
	Coordinadores Deportivos Zonales	Servicio	6	n/a	11	4,200.00	277,200.00
	Profesores Principales Deportivos	Servicio	12	n/a	11	2,800.00	330,000.00
	Técnico Deportivo para Fútbol	Servicio	50	n/a	11	1,700.00	935,000.00
	Técnico Deportivo para Vóley	Servicio	20	n/a	11	1,700.00	374,000.00
	Técnico Deportivo para Basquet	Servicio	10	n/a	11	1,700.00	187,000.00
	Técnico Deportivo de Box	Servicio	10	n/a	11	1,700.00	187,000.00
	Psicólogo Deportivo	Servicio	2	n/a	11	2,500.00	55,000.00
	Asistente Social	Servicio	2	n/a	11	2,500.00	55,000.00
	Nutricionista	Servicio	2	n/a	11	2,000.00	44,000.00
	Kinesiólogo	Servicio	4	n/a	11	1,800.00	79,200.00
	Agente de Seguridad	Servicio	8	n/a	11	1,700.00	148,600.00
	Promotores de Colegios	Servicio	80	n/a	11	900.00	734,000.00
	Asistente Administrativo Principal	Servicio	2	n/a	12	3,500.00	84,000.00
	Asistente Administrativo Deportivo	Servicio	2	n/a	11	2,600.00	55,000.00
	Asistente Logístico	Servicio	3	n/a	11	2,500.00	82,500.00
	Chofer	Servicio	2	n/a	11	2,500.00	55,000.00
	Comunicación e Información General	Servicio	1	n/a	11	4,000.00	44,000.00
	Asistente de producción	Servicio	4	n/a	11	2,000.00	88,000.00

Fuente: Expediente de la Actividad aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 1).

De los doscientos veintiséis (226) profesionales y técnicos previstos, la Contraloría General de la República ha seleccionado la contratación de cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos, los cuales se muestran a continuación:

³³ Con Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020, el Gerente General de la Entidad aprobó el expediente de la ACTIVIDAD denominada "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020".

³⁴ DIRECTIVA INTERNA N.º 002-2013-CAFED - 1º MODIFICATORIA, APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.º 033-2017-CAFED/GG (Apéndice n.º 6):
"6.1.1.2. El área usuaria, responsable de la Actividad, proyecto o programa, elabora el Expediente Técnico respectivo; dicho expediente contiene (...) el presupuesto analítico (...)".

Cuadro n.º 11

Profesionales y técnicos seleccionados contratados por la Entidad

n.º	Nombres y apellidos	Servicio	n.º	Nombres y apellidos	Servicio
1.	Luis Alberto Guadalupe Rivadeneira	Coordinadores Generales Deportivos (2)	30.	William Daniel Laya Hermoza	Técnico Deportivo para Fútbol (41)
2.	Omar Alberto Zegarra Tejada		31.	Carlos Palermo Moya Cervantes	
3.	Cesar Miguel Rebosio Compans	Coordinadores Deportivos Zonales (5)	32.	Howard Stanley Copare Corzo	
4.	Mario Augusto Gómez Urbina		33.	Carlos Zamora Urrutia	
5.	Alfonso Orlando Yáñez Ramírez		34.	José Antonio Cárdenas Navas	
6.	Liz Ivonne Contreras Alcoser		35.	Jorge Luis Cantt Zarate	
7.	Gino Eugenio Botta Loyola		36.	Félix Humberto Stagnaro García	
8.	Roberto Carlos Farfán Quispe	Profesores principales deportivos (10)	37.	Junior Manuel Mora Lamotta	
9.	Rómulo Danielo Fernández Pintos		38.	Miguel Ángel Duarte Carassa	
10.	Oswaldo Vicente Flores Ríos		39.	Víctor Hugo Gonzáles Lujan	
11.	Carlos Alberto Gómez Chávez		40.	Pedro Manuel Plaza Silva	
12.	Teodoro Ángel Zegarra Cárdenas		41.	Wilber Wilfredo Requena Moncada	
13.	Carlos Alberto Dávila Contreras		42.	Alan Alberto Solano Ramos	
14.	Paola Magali Gómez Urbina		43.	Ricardo Williams Portocarrero Rosas	
15.	Rafael Víctor Rosales Ocaña		44.	José Antonio Landauray García	
16.	Itala Carol Rubín Tovar		45.	Claudio Martín Rodríguez Carhuamaca	
17.	Roberto Ernesto Valenzuela Falla		46.	Víctor Agustín Lencina Guillen	
18.	Abel Augusto Lobatón Vesgas	Técnico deportivo para Fútbol (41)	47.	Carlos Alberto Álvarez Salas	
19.	Edwar Wilmer Ricardi Arica		48.	Willi Bladimir Villavicencio Sánchez	
20.	Richard Edgar Delgado Zúñiga		49.	Orlando Antonio Prado Rivera	
21.	Guillermo Paul Vásquez Sánchez		50.	Jesús Eduardo Alberto Rey Estupiñán	
22.	Carlos Alberto Atoche Palacios		51.	Paul Santiago Valdivia Quintana	
23.	Dennis Devis Prado Chuica		52.	Luis Alberto Ruesta Cortez	
24.	Antonio Flores Trucillos		53.	William Garay Aquino	
25.	Juan Antonio Solís Grau		54.	Niels Erick Donayre Velásquez	
26.	Juan Eduardo Bazualdo Meléndez		55.	Luis Daniel Campos Pachas	
27.	César Alberto Dulanto Gamonal		56.	Paulo César Ramos Alvan	
28.	Hansel Alberto Arriaga Elguera		57.	German Ernesto Pinillos Rioja	
29.	Daniel Rodolfo Del Solar Palomares	58.	Félix Gerardo Carrillo Zuluaga		

Fuente: Comprobantes de pago n.º 678, 455, 433, 454, 436, 461, 431, 429, 683, 485, 481, 442, 490, 675, 497, 456, 570, 692, 560, 656, 567, 734, 685, 649, 695, 733, 652, 647, 655, 869, 690, 654, 596, 459, 691, 565, 870, 651, 728, 688, 871, 564, 687, 694, 561, 693, 648, 568, 557, 559, 566, 562, 729, 650, 732, 558, 689 y 487 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

De la información recabada sobre los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos mencionados en el cuadro n.º 11 precedente, se ha identificado que el 30 de enero de 2020, cuando aún no existían requerimientos del área usuaria ni órdenes de servicios, ocho (8) de ellos efectuaron la reunión denominada "01 Primera Reunión de Trabajo" (Apéndice n.º 27) en las instalaciones de la Entidad para tratar temas relacionados a la ACTIVIDAD³⁵, conforme se evidencia del acta denominada "ACTA DE LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»" de 30 de enero de 2020. La lista de asistencia adjunta al acta³⁶, demuestra que los profesionales y técnicos que se reunieron fueron:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Liz Ivonne Contreras Alcoser | 5. Cesar Miguel Rebosio Compans |
| 2. Roberto Carlos Farfán Quispe | 6. Roberto Ernesto Valenzuela Falla |
| 3. Mario Augusto Gómez Urbina | 7. Alfonso Orlando Yáñez Ramírez |
| 4. Luis Alberto Guadalupe Rivadeneira | 8. Omar Alberto Zegarra Tejada |

³⁵ Cabe precisar que el Acta de 30 de enero de 2020 no contiene acuerdos, sin embargo, según la "AGENDA DE TRABAJO" que se encuentra en el Acta, los temas tratados fueron: i) la revisión de los resúmenes curriculares de las disciplinas de fútbol, vóley, básquet y box; ii) disposición de un ambiente de trabajo para las charlas del equipo de trabajo administrativo y operativo de la actividad, y iii) coordinación de la reunión pactada para el día 31 con el personal administrativo y operativo.

³⁶ Remitido a la contraloría General de la República mediante oficio n.º 439-2020-CAFED/GG de 26 de octubre de 2020

Posteriormente, el 31 de enero, el 10 de febrero y el 17 de febrero de 2020, los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos mencionados en el cuadro n.º 11 precedente, incluidos los ocho (8) antes mencionados, entre otros, se reunieron en la "02 Segunda Reunión de Trabajo", "03 Tercera Reunión de Trabajo" y "04 Cuarta Reunión de Trabajo" (**Apéndice n.º 27**), respectivamente, para tratar temas relacionados a la ACTIVIDAD conforme consta en las actas denominadas "ACTA DE LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»" de fechas 31 de enero³⁷, 10 de febrero³⁸ y 17 de febrero³⁹, respectivamente.

En ese contexto, la responsable del área usuaria Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, con memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE de 18 de febrero de 2020 y n.º 88-2020-CAFED/GDE de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 28**) requirió a Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, la contratación de los servicios de dos (2) coordinadores generales deportivos, cinco (5) coordinadores deportivos zonales y diez (10) profesores principales deportivos, entre otros, para lo cual remitió los términos de referencia visados con su sello y rúbrica en señal de conformidad, así como, los currículum vitae⁴⁰ y las propuestas técnico económicas⁴¹ de los siguientes profesionales y técnicos ya mencionadas en el cuadro n.º 11 precedente:

- 37 Los acuerdos tomados que se encuentran en el Acta de 31 de enero de 2020 son los siguientes: i) las inasistencias no serán toleradas, ii) cumplir la meta física (número de alumnos) y presupuestal, iii) cumplir los horarios (12 horas semanales, 48 horas mensuales), iv) a cada profesor se le asignará un colegio cerca de su domicilio y otro colegio en otro cono, v) los coordinadores de básquet, vóley y box deberán entregar guía metodológica, vi) realizar el I DRAFF entre julio y agosto, y vii) cumplir los valores de respeto, disciplina, puntualidad, honestidad.
- 38 Cabe precisar que el Acta de 10 de febrero de 2020 no contiene acuerdos, sin embargo, según la "AGENDA DE TRABAJO" que se encuentra en el Acta, los temas tratados fueron: i) entrega de formatos en las disciplinas de fútbol, vóley, básquet y box; ii) un (1) mes antes del DRAF se debe dar el servicio a la comunidad (BARRIO); iii) estudios del perfil del proyecto, expediente técnico, línea base e impacto final y medición de las actitudes de los alumnos mediante la ficha de valoración técnico – táctico – físico y actitudes psíquicas; iv) pautas de ejecución del contrato: por once (11) meses, suspensión del contrato si faltan en tres (3) oportunidades, no aceptación de llamadas para permisos, no abandono de los alumnos, llegada de quince (15) minutos antes de la hora establecida, salida a la hora acordada, deben ser educadores (sin aretes; polo o camisa dentro del pantalón), desarrollo del sentimiento institucional y el primer día laboral debe haber un protocolo de presentación; v) todos los profesores se someterán a dos (2) evaluaciones, en julio y diciembre; y vi) todos los coordinadores tienen plazo hasta el lunes 17 de febrero de 2020 para entregar los planes de trabajo.
- 39 Los acuerdos tomados que se encuentran en el Acta de 17 de febrero de 2020 son los siguientes: i) Presentación del equipo de prensa de Región Callao; ii) Calendario de las clínicas deportivas: Martes Escuela hogar comunitaria (Pachacútec), 10:00 a 12:30 pm, Miércoles Nacional Callao 9:30 a 12:30 pm, Jueves Liceo Naval 3:30 a 5:30 pm, Viernes Juan Ingunza 3:00 a 5:00 pm; iii) Hacer calendario de cumpleaños; iv) Lectura de la introducción del plan de trabajo de fútbol; v) El entrenador debe mencionar a los alumnos las habilidades personales, crear hábitos para el deporte, contribuir en la sana convivencia; vi) A partir de la fecha TODO profesor debe asistir con pantalón a la región; vii) No romper los reglamentos de la Región; viii) Venir con buzo la reunión del lunes 24/02/2020; ix) Los Informes Técnicos se entregarán el día martes 25 y miércoles 26 de febrero; x) Los pagos se harán efectivo los primeros días de cada mes; xi) Determinar cuántos profesores faltan de acuerdo a la disciplina; xii) Meter a personas chalacas a trabajar y no a extranjeros con lo que respecta al fútbol; xiii) Se va a necesitar que se evalúe por parte de los directores las disciplinas de Vóley y Box; xiv) Que vayan los supervisores y hablen con los directores si estuvieron de acuerdo con el profesor asignado, así como validar los horarios; xv) Los Coordinador que les falta del entregar los oficio deben hacerlo cuanto antes; xvi) Los coordinadores deben hacer entrega del Plan Maestro a sus profesores asignados; y, xvii) Queda establecido que para las Clínicas Deportivas los profesores deben ir vestidos con shorts negro y polo blanco.
- 40 De acuerdo con el informe n.º 3518-2020/CAFED/GA/SGL de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, los currículum vitae de los proveedores llegaron adjuntos al requerimiento de parte del área usuaria.
- 41 De acuerdo con el informe n.º 3518-2020/CAFED/GA/SGL de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, las propuestas económicas de los proveedores llegaron adjuntas al requerimiento de parte del área usuaria.



Cuadro n.º 12
Profesionales y técnicos cuyas propuestas técnico económicas y curriculum vitae se adjuntaron a los memorándums de requerimiento del área usuaria

n.º	Nombres y apellidos	Memorando n.º	Servicio	Cantidad Requerida
1.	Luis Alberto Guadalupe Rivadeneyra	83-2020-CAFED/GDE	Coordinadores Generales Deportivos	2
2.	Omar Alberto Zegarra Tejada			
3.	Cesar Miguel Rebosio Compans			
4.	Mario Augusto Gómez Urbina	83-2020-CAFED/GDE	Coordinadores Deportivos Zonales	5
5.	Alfonso Orlando Yáñez Ramírez			
6.	Liz Ivonne Contreras Alcoser			
7.	Gino Eugenio Botta Loyola			
8.	Roberto Carlos Farfán Quispe	88-2020-CAFED/GDE	Profesores principales deportivos	10
9.	Rómulo Danielo Fernández Pintos			
10.	Oswaldo Vicente Flores Ríos			
11.	Carlos Alberto Gómez Chávez			
12.	Teodoro Ángel Zegarra Cárdenas			
13.	Carlos Alberto Dávila Contreras			
14.	Paola Magali Gómez Urbina			
15.	Rafael Víctor Rosales Ocaña			
16.	Ítala Carol Rubín Tovar			
17.	Roberto Ernesto Valenzuela Falla			
Total				17

Fuente: Comprobantes de pago n.º 678, 455, 433, 454, 436, 461, 431, 429, 683, 485, 481, 442, 490, 675, 497, 456 y 570 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

Los términos de referencia remitidos por Lourdes de los Milagros Ramírez Távora establecían como condición que el plazo de ejecución iniciaría, para los diecisiete (17) servicios a contratar, el 3 de febrero de 2020, señalando que "El plazo se aprueba con eficacia anticipada del acto administrativo (...)", pese a que la normativa interna de la Entidad⁴² prohibía iniciar la ejecución de prestaciones antes de la notificación de la orden de servicio, así como, la regularización de la contratación con posterioridad a la prestación del servicio.

Dicha situación evidencia que la señora Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, no sólo requirió los servicios de profesionales y técnicos para la ACTIVIDAD, sino que, además, remitió los curriculum vitae y las propuestas económicas de las personas mencionadas en el cuadro precedente con la intención de que sean contratadas por la Subgerencia de Logística, puesto que había establecido, en contra de la normativa interna de la Entidad, un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, ya que estas personas venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad los días 30 de enero, 31 de enero, 10 de febrero y 17 de febrero de 2020, para tratar temas relacionados al "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020" antes de que se formularan los requerimientos⁴³.

⁴² DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG (Apéndice n.º 30):

"(...)
 12.1 La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación.
 (...)

⁴³ DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG (Apéndice n.º 30):

"5.1 DEFINICIONES
 (...)



Al mismo tiempo en que se realizaban estos requerimientos por parte del área usuaria, de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos mencionados en el cuadro n.º 11, cincuenta y cuatro (54)⁴⁴ de ellos realizaron labores deportivas relacionadas a la ACTIVIDAD en la institución educativa Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia el 18 de febrero de 2020, mientras que cincuenta y seis (56)⁴⁵ lo hicieron en la institución educativa Callao el 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 31**), según la documentación remitida por la Entidad a la Contraloría General de la República. Por ello, se solicitó⁴⁶ a dichas instituciones educativas que informaran si en las fechas señaladas se realizaron labores deportivas relacionadas a la ACTIVIDAD. La respuesta de dichas instituciones fue la siguiente:

"debo indicarle que el "PROGRAMA DEPORTIVO, EDUCATIVO, FOTMATIVO [sic] FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO" (...), NO HA REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FORMACIÓN CON NUESTROS MENORES, lo que si debo indicar que en la fecha 18 de FEBRERO DEL 2020 evidentemente vinieron un buen grupo de personas a dar inauguración a el [sic] programa mencionado, estando un promedio de unas dos horas, al cabo del cual se retiraron y nunca más volvieron a nuestro centro." (Documento S/N de 22 de abril de 2021 remitido por la I.E. Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia) (Apéndice n.º 32).

"solo debo precisar la fecha en que si se efectuó una actividad por la Región. Tenemos solo grabados algunos videos de la participación de la Región a nuestras instalaciones el día 19 de febrero del 2020: (los videos se cargaron al Facebook Institucional de la I.E Callao el día 21 de febrero del 2020).

<https://www.facebook.com/iecallao/videos/279789296329415/>

<https://www.facebook.com/iecallao/videos/540874923190755/>

<https://www.facebook.com/iecallao/videos/540874923190755/>

<https://www.facebook.com/iecallao/videos/877220316076360/>

(...)"

(Oficio n.º 059-2021-DIEC de 5 de mayo de 2021 remitido por la I.E. Callao) (Apéndice n.º 33).

Los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE y n.º 88-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**) fueron recibidos por Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, el 19 de febrero y el 20 de febrero de 2020, respectivamente, quien luego de revisarlos⁴⁷ los derivó a la Subgerencia de Logística con el proveído "A: logística" que obra en los mismos memorándums, dando continuidad a los actos de administración sin observar que los términos de referencia establecían un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, pese a tener conocimiento que esta condición no cumplía con la normativa interna de la Entidad⁴⁸ que prohibía iniciar el servicio antes de la notificación de la orden de servicio y obligaba a no aceptar requerimientos que pretendiesen regularizar la contratación con posterioridad a la prestación del servicio.

p) REQUERIMIENTO: Solicitud formal del bien, servicio o consultoría que contiene las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, el pedido de compra o servicio (SIGA USER)".

⁴⁴ Carlos Alberto Dávila Contreras, Niels Erick Donayre Velásquez, Ramos Alvan Paulo César y Zamora Urrutia Carlos no suscribieron las listas de asistencia remitidas con oficio n.º 439-2020-CAFED/GG, correspondiente a la actividad realizada el 18 de febrero de 2020 en la institución educativa Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia (**Apéndice n.º 31**).

⁴⁵ Niels Erick Donayre Velásquez y Zamora Urrutia Carlos no suscribieron la lista de asistencia remitida con oficio n.º 439-2020-CAFED/GG, correspondiente a la actividad realizada el 19 de febrero de 2020 en la institución educativa Callao (**Apéndice n.º 31**).

⁴⁶ Con los oficios n.º 079-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 14 de abril de 2021 y n.º 090-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 19 de abril de 2021.

⁴⁷ DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG (**Apéndice n.º 30**):

"6.4 Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas del CAFED, deberán ser previamente revisados por la Gerencia de Administración y con la aprobación de ésta se derivará a la Sub Gerencia de Logística".

⁴⁸ Ver pie de página 42.



En estas circunstancias en las que se tramitaba los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE y n.º 88-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**), cincuenta y tres (53) profesionales y técnicos⁴⁹ mencionados en el cuadro n.º 11 precedente realizaron la "05 Quinta Reunión de Trabajo" en las instalaciones de la Entidad el 24 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 34**), conforme consta en el "ACTA DE LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»" de la misma fecha⁵⁰.

El memorándum n.º 88-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**) antes mencionado, con los requerimientos, los currículum vitae y las propuestas técnico económicas, fueron recibidos por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, el 24 de febrero de 2020, quien luego de revisarlos⁵¹ solicitó a Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, la certificación de crédito presupuestario con informe n.º 293-2020/CAFED/GA/SGL de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 35**), con lo cual, al igual que Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, dio continuidad a los actos de administración sin observar la eficacia anticipada del plazo contractual, pese al conocimiento de la normativa interna de la Entidad⁵² respecto a la prohibición de iniciar el servicio antes de la notificación de la orden de servicio y la obligación de no aceptar requerimientos que pretendiesen regularizar la contratación con posterioridad a la prestación del servicio, omitiendo devolverlos al área usuaria para su reformulación.

Tal continuidad de los actos de administración también lo efectuó sin haber realizado el estudio de mercado para obtener propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) de potenciales proveedores y determinar el mejor precio de los servicios requeridos, aun cuando la normativa interna de la Entidad obligaba a realizar dicho estudio.

El informe en mención fue recibido por Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, el mismo 25 de febrero, quien lo remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con memorándum n.º 387-2020-GRC/CAFED/GA (**Apéndice n.º 36**) del mismo día, solicitando la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios requeridos, dando continuidad a los actos de administración sin observar que no se había realizado el estudio de mercado para determinar el mejor precio de los servicios requeridos; no obstante tener conocimiento que la normativa interna de la entidad exigía dicho estudio. Las certificaciones presupuestarias de este requerimiento se emitieron el mismo 25 de febrero de 2020.

Cabe precisar que en este contexto en el que aún no existían órdenes de servicio, los señores Luis Alberto Guadalupe Rivadeneyra, César Miguel Rebosio Compans, Mario Augusto Gómez Urbina y Roberto Carlos Farfán Quispe, realizaron labores deportivas relacionadas a la

⁴⁹ Los tres (3) profesionales y técnicos que no suscribieron la lista de asistencia a la "05 Quinta Reunión de Trabajo", fueron: Edwar Wilmer Ricardi Arica, Dennis Devis Prado Chuica y Carlos Alberto Atoche Palacios.

⁵⁰ Los acuerdos tomados que se encuentran en el Acta de 24 de febrero de 2020 son los siguientes: i) En reunión con Gerencia y todos los coordinadores de las actividades del CAFED se establece nueva meta para el 2020 (25 000 beneficiarios), ii) Este año se trabajará de forma articulada, de esta manera se garantiza el éxito del programa. Por lo que los Coordinadores deben concatenar con el área administrativa, iii) Durante las tomas de video toda persona entrevistada debe mencionar que el programa es un programa social deportivo dirigido a todos los niños y jóvenes de la Región Callao de forma gratuita, iv) De ahora en adelante todos los meses se va a hacer un balance en cuanto a la meta mensual, v) Para la Clínica Deportiva de mañana martes 25/02/2020 deben asistir catorce (14) profesores dos (02) por disciplina para apoyar en el llenado de los formatos de fichas de inscripción, entre otros.

⁵¹ **DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG (Apéndice n.º 30):**

"8.2 La Sub Gerencia de Logística revisará y evaluará que los Términos de referencia (...) de los pedidos estén de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de no estar conforme los devolverá al área usuaria en físico para su reformulación".

⁵² Ver pie de página 42.



ACTIVIDAD en la I.E. 5095 Julio Ramón Ribeyro el 25 de febrero de 2020, de acuerdo con lo informado⁵³ a la Contraloría General de la República por el Director de la institución educativa:

"En una fecha alrededor del 22 de febrero del presente año, se realizó una actividad deportiva con varios ex seleccionados nacionales de fútbol (Luis Guadalupe, Miguel Rebosio, Mario Gómez, Roberto Farfán, entre los que recuerdo) y otros técnicos deportivos, en la que participaron una treintena de jóvenes, algunos de esta institución.

Luego de ello no ha habido ninguna otra actividad del programa forjadores de talentos, debido a la suspensión de labores en la institución debido a la pandemia". (Énfasis y subrayado añadidos)

Respecto a la fecha señalada en la cita precedente, el Director precisó posteriormente⁵⁴ que la actividad deportiva se realizó el 25 de febrero y no el 22 de febrero:

"1. El día 25 de febrero (no tenía absoluta seguridad de la fecha, ya que pensaba que había sido el 22) ingresaron a la IE entre diez (10) y quince (15) profesionales y técnicos (no sé si contratados por el CAFED, ya que no tengo la evidencia de ello) (...)."

Por su parte, el memorándum n.º 83-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**) con los requerimientos, los curriculum vitae y las propuestas técnico económicas fueron recibidos por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, el 25 de febrero de 2020, quien luego de revisarlos⁵⁵ le dio un trámite similar al memorándum n.º 88-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**); es decir, solicitó a Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, la certificación de crédito presupuestario con informe n.º 311-2020/CAFED/GA/SGL de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 39**) sin observar el plazo contractual con eficacia anticipada de los términos de referencia y sin haber realizado el estudio de mercado, acciones contrarias a la normativa interna de la Entidad⁵⁶; siendo que Edinsson Paolo Mejía Cárdenas remitió dicho informe el mismo día a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con memorándum n.º 423-2020-GRC/CAFED/GA (**Apéndice n.º 40**) solicitando la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios requeridos sin observar asimismo que no se había realizado el estudio de mercado; dando continuidad a los actos de administración pese a tener conocimiento que la normativa interna de la entidad exigía dicho estudio. Las certificaciones de crédito presupuestario de este requerimiento se emitieron el 27 de febrero de 2020.

Con las certificaciones presupuestarias de los requerimientos correspondientes a los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE y n.º 88-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 28**), Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, generó irregularmente diecisiete (17) órdenes de servicio con fecha 27 de febrero de 2020, al no haber observado el plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020 ni haber realizado el estudio de mercado exigido por la normativa interna de la entidad, dando continuidad al requerimiento de Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, en la contratación de profesionales y técnicos que ya venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad incluso antes de que se formulara el requerimiento.

Las órdenes de servicio generadas por Nelly Esther Delgado Méndez a favor de los mencionados profesionales y técnicos se detallan a continuación:

⁵³ Con oficio n.º 131-2020- DIEN°5095JRR -DREC de 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 37**).

⁵⁴ Con oficio n.º 050-2021-DIE.N°5095-JRR -DREC de 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 38**).

⁵⁵ **DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG:** "8.2 La Sub Gerencia de Logística revisará y evaluará que los Términos de referencia (...) de los pedidos estén de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de no estar conforme los devolverá al área usuaria en físico para su reformulación".

⁵⁶ Ver pie de página 42.

Cuadro n.º 13
Detalle de las órdenes de servicio generadas el 27 de febrero de 2020

n.º	Proveedor	Orden de Servicio n.º	Servicio	Plazo de ejecución según términos de referencia (meses calendario)	Productos a entregar según términos de referencia	Monto contractual S/	
1.	Luis Alberto Guadalupe Rivadeneyra	55	Coordinador general deportivo	Máximo 3 meses	3 informes	13 800,00	
2.	Omar Alberto Zegarra Tejada	53		Máximo 3 meses	3 informes	13 800,00	
3.	Cesar Miguel Rebosio Compans	63	Coordinador deportivo zonal	2 meses	2 informes	8 400,00	
4.	Mario Augusto Gómez Urbina	65		2 meses	2 informes	8 400,00	
5.	Alfonso Orlando Yáñez Ramírez	61		2 meses	2 informes	8 400,00	
6.	Liz Ivonne Contreras Alcoser	66		2 meses	2 informes	8 400,00	
7.	Gino Eugenio Botta Loyola	67		2 meses	2 informes	8 400,00	
8.	Roberto Carlos Farfán Quispe	73		Profesor principal deportivo	Máximo 11 meses	11 informes	27 500,00
9.	Rómulo Danielo Fernández Pintos	74			Máximo 11 meses	11 informes	27 500,00
10.	Oswaldo Vicente Flores Ríos	75	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
11.	Carlos Alberto Gómez Chávez	79	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
12.	Teodoro Ángel Zegarra Cárdenas	83	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
13.	Carlos Alberto Dávila Contreras	88	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
14.	Paola Magali Gómez Urbina	90	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
15.	Rafael Víctor Rosales Ocaña	91	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
16.	Itala Carol Rubín Tovar	101	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
17.	Roberto Ernesto Valenzuela Falla	103	Máximo 11 meses		11 informes	27 500,00	
Total General						344 600,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.º Comprobantes de pago n.º 678, 455, 433, 454, 436, 461, 431, 429, 683, 485, 481, 442, 490, 675, 497, 456 y 570 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, con memorándum n.º 122-2020-CAFED/GDE de 27 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 41), la responsable del área usuaria Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, efectuó un nuevo requerimiento a Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, para que se contratara los servicios de cuarenta y un (41) técnicos deportivos para fútbol, entre otros; para lo cual remitió los términos de referencia visados con su sello y rúbrica en señal de conformidad, así como, los currículum vitae⁵⁷ y las propuestas técnico económicas⁵⁸ de los siguientes profesionales y técnicos mencionadas en el cuadro n.º 11 precedente:

Cuadro n.º 14
Técnicos cuyas propuestas técnico económicas y currículum vitae se adjuntaron al requerimiento del área usuaria

n.º	Nombres y apellidos	Servicio	n.º	Nombres y apellidos	Servicio
1.	Abel Augusto Lobatón Vesgas	Técnicos deportivos para fútbol	22.	Victor Hugo Gonzáles Lujan	Técnicos deportivos para fútbol
2.	Edwar Wilmer Ricardi Arica		23.	Pedro Manuel Plaza Silva	
3.	Richard Edgar Delgado Zúñiga		24.	Wilber Wilfredo Requena Moncada	
4.	Guillermo Paul Vásquez Sánchez		25.	Alan Alberto Solano Ramos	
5.	Carlos Alberto Atoche Palacios		26.	Ricardo Williams Portocarrero Rosas	
6.	Dennis Devis Prado Chuica		27.	José Antonio Landauray García	
7.	Antonio Flores Trucillos		28.	Claudio Martín Rodríguez Carhuamaca	
8.	Juan Antonio Solís Grau		29.	Victor Agustín Lencina Guillen	

⁵⁷ De acuerdo con el informe n.º 3518-2020/CAFED/GA/SGL de 18 de diciembre de 2020, suscrito por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, los currículum vitae de los proveedores llegaron adjuntos al requerimiento de parte del área usuaria.

⁵⁸ De acuerdo con el informe n.º 3518-2020/CAFED/GA/SGL de 18 de diciembre de 2020, suscrito por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, las propuestas económicas de los proveedores llegaron adjuntas al requerimiento de parte del área usuaria.



n.º	Nombres y apellidos	Servicio	n.º	Nombres y apellidos	Servicio
9.	Juan Eduardo Bazualdo Meléndez		30.	Carlos Alberto Álvarez Salas	
10.	César Alberto Dulanto Gamonal		31.	Willi Bladimir Villavicencio Sánchez	
11.	Hansel Alberto Arriaga Elguera		32.	Orlando Antonio Prado Rivera	
12.	Daniel Rodolfo Del Solar Palomares		33.	Jesús Eduardo Alberto Rey Estupiñán	
13.	William Daniel Laya Hermoza		34.	Paul Santiago Valdivia Quintana	
14.	Carlos Palermo Moya Cervantes		35.	Luis Alberto Ruesta Cortez	
15.	Howard Stanley Copare Corzo		36.	William Garay Aquino	
16.	Carlos Zamora Urrutia		37.	Niels Erick Donayre Velásquez	
17.	José Antonio Cárdenas Navas		38.	Luis Daniel Campos Pachas	
18.	Jorge Luis Cantt Zarate		39.	Paulo César Ramos Alvan	
19.	Félix Humberto Stagnaro García		40.	German Ernesto Pinillos Rioja	
20.	Junior Manuel Mora Lamotta		41.	Félix Gerardo Carrillo Zuluaga	
21.	Miguel Ángel Duarte Carassa				

Fuente: Comprobantes de pago n.º 692, 560, 656, 567, 734, 685, 649, 695, 733, 652, 647, 655, 869, 690, 654, 596, 459, 691, 565, 870, 651, 728, 688, 871, 564, 687, 694, 561, 693, 648, 568, 557, 559, 566, 562, 729, 650, 732, 558, 689 y 487 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

Al igual que lo sucedido con los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE y n.º 88-2020-CAFED/GDE (Apéndice n.º 28), los términos de referencia remitidos con memorándum n.º 122-2020-CAFED/GDE (Apéndice n.º 41) también establecían como condición que el plazo de ejecución iniciaría, para los cuarenta y un (41) servicios a contratar, el 3 de febrero de 2020, señalando que "El plazo se aprueba con eficacia anticipada del acto administrativo (...)", pese a que la normativa interna de la Entidad⁵⁹ prohibía iniciar la ejecución de prestaciones antes de la notificación de la orden de servicio, así como, la regularización de la contratación con posterioridad a la prestación del servicio.

Por lo tanto, la situación que se evidencia aquí es similar a la evidenciada en los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE y n.º 88-2020-CAFED/GDE (Apéndice n.º 28), es decir, la señora Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, no sólo requirió los servicios de técnicos deportivos para la ACTIVIDAD, sino que además remitió los currículum vitae y las propuestas económicas de las personas mencionadas en el cuadro n.º 14 con la intención de que sean contratadas, puesto que había establecido, en contra de la normativa interna de la Entidad, un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, ya que estas personas venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad los días 31 de enero, 10 de febrero y 17 de febrero de 2020, para tratar temas relacionados a la ACTIVIDAD antes de que se formulara los requerimientos⁶⁰.

El memorándum n.º 122-2020-CAFED/GDE (Apéndice n.º 41) fue recibido por Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, el mismo 27 de febrero, quien luego de revisarlo⁶¹ lo derivó a la Subgerencia de Logística con el proveído "A: logística" que obra en el

⁵⁹ DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG:

"(...)
12.1 La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación.
(...)

16.3 No se aceptarán requerimientos que estén referidos a adquisiciones o contrataciones realizadas por las áreas usuarias y que pretendan regularizar ante la Oficina de Administración con posterioridad a su adquisición o prestación, bajo responsabilidad".

⁶⁰ DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG:

"5.1 DEFINICIONES

"(...)
p) REQUERIMIENTO: Solicitud formal del bien, servicio o consultoría que contiene las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, el pedido de compra o servicio (SIGA USER)".

⁶¹ DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG:

"6.4 Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas del CAFED, deberán ser previamente revisados por la Gerencia de Administración y con la aprobación de ésta se derivará a la Sub Gerencia de Logística".



mismo memorándum, dando continuidad a los actos de administración sin observar que los términos de referencia establecían un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, pese a tener conocimiento que esta condición no cumplía con la normativa interna de la Entidad⁶² que prohibía iniciar el servicio antes de la notificación de la orden de servicio y obligaba a no aceptar requerimientos que pretendiesen regularizar la contratación con posterioridad a la prestación del servicio.

Dicho memorándum con los requerimientos, los curriculum vitae y las propuestas técnico económicas fueron recibidos por Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, el 27 de febrero de 2020, quien luego de revisarlos⁶³, solicitó a Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, gerente de Administración, las certificaciones de crédito presupuestario con informe n.º 331-2020/CAFED/GA/SGL de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 42**), recibido el 2 de marzo de 2020, sin observar el plazo contractual con eficacia anticipada de los términos de referencia y sin haber realizado el estudio de mercado, acciones contrarias a la normativa interna de la Entidad⁶⁴; siendo que Edinsson Paolo Mejía Cárdenas remitió dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con memorándum n.º 458-2020-GRC/CAFED/GA de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 43**) solicitando la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios requeridos por el área usuaria sin observar, asimismo, que no se había realizado el estudio de mercado; dando continuidad a los actos de administración pese a tener conocimiento que la normativa interna de la entidad exigía dicho estudio. Las certificaciones de crédito presupuestario de este requerimiento se emitieron el 3 de marzo de 2020.

Al día siguiente de haber recibido los requerimientos correspondientes al memorándum n.º 122-2020-CAFED/GDE (**Apéndice n.º 41**), Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística generó irregularmente cuarenta y un (41) órdenes de servicio con fecha 28 de febrero de 2020 sin haber observado igualmente la eficacia anticipada del plazo contractual y sin haber realizado el estudio de mercado para obtener propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) de potenciales proveedores y determinar el mejor precio de los servicios requeridos, a pesar que la normativa interna de la Entidad obligaba a realizar dicho estudio.

Con dicha actuación Nelly Esther Delgado Méndez, subgerente de Logística, dio continuidad al requerimiento de Lourdes de los Milagros Ramírez Távara, gerente de Desarrollo Educativo, en la contratación de técnicos que ya venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad incluso antes de que se formulara el requerimiento. Las órdenes de servicio generadas por Nelly Esther Delgado Méndez a favor de los técnicos mencionados son las siguientes:

Cuadro n.º 15
Detalle de las órdenes de servicio generadas el 28 de febrero de 2020

n.º	Proveedor	Orden de Servicio n.º	Servicio	Plazo de ejecución según términos de referencia (meses calendario)	Productos a entregar según términos de referencia	Monto contractual S/
1.	Abel Augusto Lobatón Vesgas	174	Técnicos deportivos para fútbol	Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
2.	Edwar Wilmer Ricardi Arica	168		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
3.	Richard Edgar Delgado Zúñiga	170		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
4.	Guillermo Paul Vásquez Sánchez	171		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
5.	Carlos Alberto Atoche Palacios	172		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
6.	Dennis Devis Prado Chuica	173		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00

⁶² Ver pie de página 59.

⁶³ **DIRECTIVA N° 04-2019-CAFED/GG APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 41-2019-CAFED/GG:**
"8.2 La Sub Gerencia de Logística revisará y evaluará que los Términos de referencia (...) de los pedidos estén de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de no estar conforme los devolverá al área usuaria en físico para su reformulación".

⁶⁴ Ver pie de página 59.



n.º	Proveedor	Orden de Servicio n.º	Servicio	Plazo de ejecución según términos de referencia (meses calendario)	Productos a entregar según términos de referencia	Monto contractual S/
7.	Antonio Flores Trucillos	175		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
8.	Juan Antonio Solís Grau	176		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
9.	Juan Eduardo Bazualdo Meléndez	177		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
10.	César Alberto Dulanto Gamonal	178		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
11.	Hansel Alberto Arriaga Elguera	179		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
12.	Daniel Rodolfo Del Solar Palomares	180		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
13.	William Daniel Laya Hermoza	181		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
14.	Carlos Palermo Moya Cervantes	183		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
15.	Howard Stanley Copare Corzo	184		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
16.	Carlos Zamora Urrutia	185		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
17.	José Antonio Cárdenas Navas	186		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
18.	Jorge Luis Cantt Zarate	187		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
19.	Félix Humberto Stagnaro García	188		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
20.	Junior Manuel Mora Lamotta	189		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
21.	Miguel Ángel Duarte Carassa	190		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
22.	Víctor Hugo Gonzáles Lujan	191		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
23.	Pedro Manuel Plaza Silva	193		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
24.	Wilber Wilfredo Requena Moncada	194		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
25.	Alan Alberto Solano Ramos	195		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
26.	Ricardo Willians Portocarrero Rosas	196		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
27.	José Antonio Landaury García	198		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
28.	Claudio Martín Rodríguez Carhuamaca	199		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
29.	Víctor Agustín Lencina Guillen	202		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
30.	Carlos Alberto Álvarez Salas	203		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
31.	Willi Bladimir Villavicencio Sánchez	204		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
32.	Orlando Antonio Prado Rivera	205		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
33.	Jesús Eduardo Alberto Rey Estupiñán	207		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
34.	Paul Santiago Valdivia Quintana	208		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
35.	Luis Alberto Ruesta Cortez	209		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
36.	William Garay Aquino	212		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
37.	Niels Erick Donayre Velásquez	213		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
38.	Luis Daniel Campos Pachas	215		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
39.	Paulo César Ramos Alvan	216		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
40.	German Ernesto Pinillos Rioja	217		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
41.	Félix Gerardo Carrillo Zuluaga	218		Máximo 11 meses	11 informes	18 700,00
Total General						766 700,00

Fuente: Comprobantes de pago n.º 692, 560, 656, 567, 734, 685, 649, 695, 733, 652, 647, 655, 869, 690, 654, 596, 459, 691, 565, 870, 651, 728, 688, 871, 564, 687, 694, 561, 693, 648, 568, 557, 559, 566, 562, 729, 650, 732, 558, 689 y 487 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

Lo antes expuesto evidencia que los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos mencionados en el cuadro n.º 11 precedente fueron beneficiados irregularmente con la contratación de sus servicios.

En cuanto a la ejecución contractual, se tiene que los términos de referencia señalaban como finalidad pública "cumplir con las actividades, metas y objetivos propuestos en el marco de la actividad", esto es, en el marco de la actividad denominada "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", estableciendo las siguientes prestaciones:



Cuadro n.º 16
Prestaciones establecidas en los términos de referencia de los servicios contratados

Servicios contratados	Prestaciones a ejecutar	Productos a entregar según términos de referencia
Coordinadores generales deportivos (2)	<p>"(...)</p> <p>a) Reuniones semanales con los monitores deportivos encargados de supervisar al equipo de coordinadores deportivos, profesores principales a fin de discutir los avances, logros, dificultades y oportunidades de mejora a implementar.</p> <p>b) Seguimiento y monitoreo continuo para garantizar el cumplimiento de las funciones y de las sugerencias y recomendaciones de optimización, discutidas en las reuniones semanales con los monitores deportivos.</p> <p>c) Informar al coordinador de la Actividad sobre todos los incidentes ocurridos en las diferentes instituciones educativas del programa.</p> <p>d) Organizar las clínicas deportivas, draft, apertura y clausura de la actividad talentos deportivos.</p> <p>e) Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas."</p>	3 informes
Coordinadores deportivos zonales (5)	<p>"(...)</p> <p>a) Seguimiento y monitoreo a los equipos técnicos y asistentes deportivos.</p> <p>b) Velar por la asistencia y el cumplimiento de horarios de trabajo de los equipos de técnicos y asistentes deportivos.</p> <p>c) Coordinación con los representantes de las Instituciones Educativas focalizadas sobre el avance de la actividad.</p> <p>d) Recepción de fichas de inscripción de los asistentes deportivos.</p> <p>e) Entrega de materiales a los técnicos deportivos a través de actas.</p> <p>f) Recepción de informes del equipo técnico y asistentes deportivos.</p> <p>g) Coordinación con los representantes de las Instituciones Educativas focalizadas para facilitar el espacio donde se desarrollará la actividad.</p> <p>h) Elaborar los informes mensuales sobre las acciones realizadas de las actividades."</p>	2 informes
Profesores principales deportivos (10)	<p>"(...)</p> <p>a) Seguimiento y monitoreo al personal técnico deportivo en el ejercicio de sus funciones en la implementación de la actividad.</p> <p>b) Elaboración de base de datos del personal técnico deportivo.</p> <p>c) Aportes y recomendaciones a las sesiones tácticas deportivas al equipo técnico deportivo.</p> <p>d) Velar por el cumplimiento de las funciones del equipo técnico deportivo.</p> <p>e) Registro de incidencias (lesiones) de los beneficiarios en coordinación con el kinesiólogo.</p> <p>f) Base de datos de la lista de asistencia de los beneficiarios que participan en la implementación de la actividad por deporte.</p> <p>g) Elaborar informes mensuales sobre el avance de sus funciones."</p>	11 informes
Técnicos deportivos para fútbol (41)	<p>"(...)</p> <p>a) Coordinar con el Profesor Principal de deporte el desarrollo de acciones correspondientes al fútbol.</p> <p>b) Planificación y Diseño de las sesiones de aprendizaje del taller de fútbol dirigida a los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas y beneficiarias de la región Callao.</p> <p>c) Desarrollo de las sesiones de aprendizaje en las Instituciones Educativas focalizadas.</p> <p>d) Elaboración de material educativo para el desarrollo de la sesión de aprendizaje.</p> <p>e) Registro de asistencia de los participantes al taller.</p> <p>f) Sistematización final de todos los estudiantes beneficiarios por Institución Educativa.</p> <p>g) Coordinar las actividades de cierre de programa (clausura).</p> <p>h) Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas."</p>	11 informes

Fuente: Comprobantes de pago n.º 678, 455, 433, 454, 436, 461, 431, 429, 683, 485, 481, 442, 490, 675, 497, 456, 570, 692, 560, 656, 567, 734, 685, 649, 695, 733, 652, 647, 655, 869, 690, 654, 596, 459, 691, 565, 870, 651, 728, 688, 871, 564, 687, 694, 561, 693, 648, 568, 557, 559, 566, 562, 729, 650, 732, 558, 689 y 487 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.



A los pocos días de haberse generado las órdenes de servicio (3 días hábiles después), los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos seleccionados en la muestra remitieron el primer entregable del servicio al señor Luis Antonio Bolaños Silva, coordinador de la Actividad. Así, los dos (2) coordinadores generales deportivos, los cinco (5) coordinadores deportivos zonales y los diez (10) profesores principales deportivos, presentaron su primer entregable el 3 de marzo de 2020, mientras que los cuarenta y un (41) técnicos deportivos para fútbol lo presentaron el 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 44**).

Dichos entregables consistían en informes que se sustentaban en las reuniones realizadas en la Entidad los días 30 y 31 de enero y 10, 17 y 24 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 27 y 34**), según consta en la documentación adjunta al entregable, así como en la realización de clínicas deportivas en cuatro (4) instituciones educativas de las ochenta (80) previstas en el expediente de la ACTIVIDAD, a saber:

- 1.- Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia el 18 de febrero de 2020,
- 2.- Callao el 19 de febrero de 2020,
- 3.- Julio Ramón Ribeyro el 25 de febrero de 2020 y
- 4.- José Olaya Balandra el 26 de febrero de 2020.

Todo ello realizado antes que el área usuaria formulara el requerimiento o que la Subgerencia de Logística generara las órdenes de servicio. Asimismo, señalaban que se había efectuado una clínica deportiva el 28 de febrero de 2020 en la institución educativa "Dos de Mayo".

Cabe precisar que el propósito de tales reuniones y clínicas deportivas, según los informes de primer entregable de nueve (9) técnicos deportivos para fútbol⁶⁵, era el siguiente:

"Se coordinó (...) las actividades a realizarse en distintos colegios del Callao designados por el grupo del CAFED y la REGION CALLAO en donde venimos realizando las Clínicas deportivas para poder captar la mayor cantidad de estudiantes en este regreso a clases que serán beneficiados por el programa FORJADORES DE TALENTOS 2020."

Dicho propósito también se corrobora con lo señalado en el "ACTA DE LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO FORMATIVO – FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO 2020 «TALENTOS DEPORTIVOS»", de 24 de febrero de 2021 correspondiente a la "05 Quinta Reunión de Trabajo" (**Apéndice n.º 34**) realizada en las instalaciones de la Entidad, que señala:

"Para la Clínica Deportiva de mañana martes 25/02/2020 deben asistir catorce (14) profesores dos (02) por disciplina para apoyar en el llenado de los formatos de fichas de inscripción."

Si bien el propósito de las reuniones y las clínicas deportivas era captar estudiantes y llenar formatos de ficha de inscripción, es preciso señalar que la acción de "Inscripción de los estudiantes beneficiarios" de las ochenta (80) instituciones educativas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD nunca ocurrió; por cuanto ha quedado evidenciado que no se cuenta con fichas de inscripción de estudiantes válidamente suscritas, siendo necesario reiterar además que aquellas labores no se encontraban autorizadas según lo expuesto por la responsable del área usuaria⁶⁶:

⁶⁵ Informes de primer entregable de los técnicos deportivos para fútbol: Guillermo Paul Vásquez Sánchez, Carlos Alberto Atoche Palacios, Dennis Devis Prado Chuica, Juan Antonio Solís Grau, Jorge Luis Cantt Zarate, Wilber Wilfredo Requena Moncada, Carlos Alberto Álvarez Salas, Niels Erick Donayre Velásquez, Paulo César Ramos Alvan.

⁶⁶ Mediante Carta n.º 001-2021-LMRT de 20 de enero de 2021, remitida por correo electrónico de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 24**).



"(...) en la fecha considerada periodo enero de 2020 al 25 de febrero de 2020, no hubo actividades autorizadas, tampoco contrato de personal por la Gerencia de Desarrollo Educativo el marco [sic] de la ejecución de la actividad (...)".

Se evidencia, entonces, que las reuniones y clínicas deportivas, llevadas a cabo durante los meses de enero y febrero, fueron realizadas sin autorización y sin contar con estudiantes beneficiarios inscritos pertenecientes a las ochenta (80) instituciones educativas públicas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD; por lo tanto, no era factible que aquellas labores formen parte de dicha ACTIVIDAD en cumplimiento del objetivo de *"forjar los nuevos talentos deportivos en estudiantes de Educación Secundaria"* exigido en el mencionado expediente.

Lo expuesto también se corrobora con lo informado a la Contraloría General de la República por la Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria del servicio, que señaló⁶⁷ lo siguiente:

"No se cuenta con información al respecto, por cuanto esas labores no se corresponden con ninguna de las actividades desarrolladas por los Programas a cargo de CAFED y la Gerencia de Desarrollo Educativo.

(...)

Las citadas «Clínicas Deportivas» no corresponden con la actividad «Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 - Talentos Deportivos»"

Asimismo, señaló⁶⁸ lo siguiente:

"En el periodo comprendido entre el 01° de enero de 2020 y 25 de febrero de 2020, no se cuenta con actividades desarrolladas, de acuerdo con las órdenes de servicio solicitadas dado que la primera Orden de servicio de la actividad corresponde al 26/02/2020 (...)".

Debido a ello, la Contraloría General de la República solicitó⁶⁹ a la Entidad que explicara los motivos del ingreso a las instalaciones de la Entidad de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos, entre otros, desde 1 de enero hasta el 25 de febrero de 2020. Dicha solicitud fue atendida por la Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria del servicio, señalando⁷⁰ lo siguiente:

"(...) que no obra en el acervo documentario ninguna autorización para la ejecución de tales actividades, previas a la orden de servicio (...)" y que *"(...) en relación con el personal descrito (...) la Gerencia de Desarrollo Educativo, desconoce los motivos de su ingreso"*.

En virtud de la presentación de los informes de primer entregable, Luis Bolaños Silva, coordinador de la Actividad, emitió los informes n.º 003-2020-LBS/GDE/CAFED, n.º 006-2020-LBS/GDE/CAFED y n.º 008-2020-LBS/GDE/CAFED los cuales fueron remitidos a la Gerencia de Desarrollo Educativo el 4, 5 y 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 48**), respectivamente, luego de lo cual la responsable del área usuaria Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, pese a tener conocimiento que en el periodo enero de 2020 al 25 de febrero de 2020 no hubo actividades autorizadas ni contrato de personal, como ella misma refirió⁷¹, y que no se había efectuado la acción de *"Inscripción de los*

⁶⁷ Con oficio n.º 138-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 7 de diciembre de 2020 la Contraloría General de la República solicitó a la Entidad que informara qué labores o actividades se desarrollaron en las clínicas deportivas, así como, si dichas labores formaban parte de la ACTIVIDAD. La Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria del servicio, dio respuesta con oficio n.º 269-2020-CAFED/GG/GDE de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**).

⁶⁸ Con oficio n.º 149-2020-CG/SEDEN-RI-CAFED de 14 de diciembre de 2020 la Contraloría General de la República solicitó a la Entidad que informara si se realizaron labores relacionadas a la ACTIVIDAD al 25 de febrero de 2020. La Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria del servicio, dio respuesta con oficio n.º 273-2020-CAFED/GDE de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**).

⁶⁹ Con oficio n.º 004-2021-CG/SEDEN-RI-CAFED de 12 de enero de 2021.

⁷⁰ Con oficio n.º 007-2021-CAFED/GDE de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 47**).

⁷¹ Carta n.º 001-2021-LMRT de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 24**).

estudiantes beneficiarios de la actividad" al señalar⁷² que "se tenía programado confeccionar y aplicar las mencionadas fichas una vez iniciado el año escolar"; suscribió los memorándums n.º 151-2020-CAFED/GDE de 4 de marzo de 2020, n.º 153-2020-CAFED/GDE de 5 de marzo de 2020 y n.º 162-2020-CAFED/GDE de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 49**) con el asunto "CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA FORMATIVO DEPORTIVO EDUCATIVO FORJADORES DE TALENTOS DEPORTIVOS CALLAO (...)" otorgando irregularmente la conformidad a los servicios de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos mencionados en el cuadro n.º 11, en los siguientes términos:

"se ratifica la conformidad de los servicios brindados, de acuerdo a sus términos de referencia del expediente de la actividad"

Asimismo, suscribió los documentos denominados "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" emitidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA (**Apéndice n.º 44**), respecto de dichos profesionales y técnicos, que señalaban:

"Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente conformidad"

Como consecuencia de la irregular conformidad al informe de primer entregable de los servicios de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos, la Entidad pagó un monto total de S/ 124 900,00 conforme se acredita con los comprobantes de pago que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17
Conformidad y pago del primer entregable de proveedores de servicios

Item	Comprobante de pago n.º	Fecha	Orden de servicio n.º	Servicio prestado	Proveedor	Monto (S/)
1	678	23/03/2020	55	Coordinador general deportivo	Luis Alberto Guadalupe Rivadeneyra	4 600,00
2	455	16/03/2020	53		Omar Alberto Zegarra Tejada	4 600,00
3	433	13/03/2020	63		Cesar Miguel Rebosio Compans	4 200,00
4	454	16/03/2020	65		Mario Augusto Gómez Urbina	4 200,00
5	436	16/03/2020	61	Coordinador deportivo zonal	Alfonso Orlando Yáñez Ramírez	4 200,00
6	461	16/03/2020	66		Liz Ivonne Contreras Alcoser	4 200,00
7	431	13/03/2020	67		Gino Eugenio Botta Loyola	4 200,00
8	429	11/03/2020	73		Roberto Carlos Farfán Quispe	2 500,00
9	683	23/03/2020	74		Rómulo Danielo Fernández Pintos	2 500,00
10	485	16/03/2020	75		Oswaldo Vicente Flores Ríos	2 500,00
11	481	16/03/2020	79		Carlos Alberto Gómez Chávez	2 500,00
12	442	16/03/2020	83	Profesor principal deportivo	Teodoro Ángel Zegarra Cárdenas	2 500,00
13	490	17/03/2020	88		Carlos Alberto Dávila Contreras	2 500,00
14	675	20/03/2020	90		Paola Magali Gómez Urbina	2 500,00
15	497	17/03/2020	91		Rafael Víctor Rosales Ocaña	2 500,00
16	456	16/03/2020	101		Ítala Carol Rubín Tovar	2 500,00
17	570	18/03/2020	103		Roberto Ernesto Valenzuela Falla	2 500,00
18	692	23/03/2020	174		Abel Augusto Lobatón Vesgas	1 700,00
19	560	18/03/2020	168		Edwar Wilmer Ricardi Arica	1 700,00
20	656	20/03/2020	170		Richard Edgar Delgado Zúñiga	1 700,00
21	567	18/03/2020	171		Guillermo Paul Vásquez Sánchez	1 700,00
22	734	24/03/2020	172		Carlos Alberto Atoche Palacios	1 700,00
23	685	23/03/2020	173		Dennis Devis Prado Chuica	1 700,00
24	649	20/03/2020	175		Antonio Flores Trucillos	1 700,00
25	695	23/03/2020	176		Juan Antonio Solís Grau	1 700,00
26	733	24/03/2020	177		Juan Eduardo Bazualdo Meléndez	1 700,00
27	652	20/03/2020	178		César Alberto Dulanto Gamonal	1 700,00

⁷² Documento s/n de 3 de marzo de 2021.



Item	Comprobante de pago n.º	Fecha	Orden de servicio n.º	Servicio prestado	Proveedor	Monto (S/)	
28	647	20/03/2020	179	Técnico deportivo para fútbol	Hansel Alberto Arriaga Elguera	1 700,00	
29	655	20/03/2020	180		Daniel Rodolfo Del Solar Palomares	1 700,00	
30	869	26/03/2020	181		William Daniel Laya Hermoza	1 700,00	
31	690	23/03/2020	183		Carlos Palermo Moya Cervantes	1 700,00	
32	654	20/03/2020	184		Howard Stanley Copare Corzo	1 700,00	
33	596	19/03/2020	185		Carlos Zamora Urrutia	1 700,00	
34	459	16/03/2020	186		José Antonio Cárdenas Navas	1 700,00	
35	691	23/03/2020	187		Jorge Luis Cantt Zarate	1 700,00	
36	565	18/03/2020	188		Félix Humberto Stagnaro García	1 700,00	
37	870	26/03/2020	189		Junior Manuel Mora Lamotta	1 700,00	
38	651	20/03/2020	190		Miguel Ángel Duarte Carassa	1 700,00	
39	728	24/03/2020	191		Victor Hugo Gonzáles Lujan	1 700,00	
40	688	23/03/2020	193		Pedro Manuel Plaza Silva	1 700,00	
41	871	26/03/2020	194		Wilber Wilfredo Requena Moncada	1 700,00	
42	564	18/03/2020	195		Alan Alberto Solano Ramos	1 700,00	
43	687	23/03/2020	196		Ricardo Willians Portocarrero Rosas	1 700,00	
44	694	23/03/2020	198		José Antonio Landauray García	1 700,00	
45	561	18/03/2020	199		Claudio Martín Rodríguez Carhuamaca	1 700,00	
46	693	23/03/2020	202		Víctor Agustín Lencina Guillen	1 700,00	
47	648	20/03/2020	203		Carlos Alberto Álvarez Salas	1 700,00	
48	568	18/03/2020	204		Willi Bladimir Villavicencio Sánchez	1 700,00	
49	557	18/03/2020	205		Orlando Antonio Prado Rivera	1 700,00	
50	559	18/03/2020	207		Jesús Eduardo Alberto Rey Estupiñán	1 700,00	
51	566	18/03/2020	208		Paul Santiago Valdivia Quintana	1 700,00	
52	562	18/03/2020	209		Luis Alberto Ruesta Cortez	1 700,00	
53	729	24/03/2020	212		William Garay Aquino	1 700,00	
54	650	20/03/2020	213		Niels Erick Donayre Velásquez	1 700,00	
55	732	24/03/2020	215		Luis Daniel Campos Pachas	1 700,00	
56	558	18/03/2020	216		Paulo César Ramos Alvan	1 700,00	
57	689	23/03/2020	217		German Ernesto Pinillos Rioja	1 700,00	
58	487	16/03/2020	218		Félix Gerardo Carrillo Zuluaga	1 700,00	
TOTAL						124 900,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 678, 455, 433, 454, 436, 461, 431, 429, 683, 485, 481, 442, 490, 675, 497, 456, 570, 692, 560, 656, 567, 734, 685, 649, 695, 733, 652, 647, 655, 869, 690, 654, 596, 459, 691, 565, 870, 651, 728, 688, 871, 564, 687, 694, 561, 693, 648, 568, 557, 559, 566, 562, 729, 650, 732, 558, 689 y 487 (Apéndice n.º 44).

Elaborado por: Comisión de control.

Dicha situación evidencia un beneficio irregular a favor de los citados profesionales y técnicos deportivos.

Cabe reiterar que los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos a los que se ha hecho referencia, es una muestra que forma parte de un conjunto de doscientos veintiséis (226) profesionales y técnicos deportivos previstos en el expediente de la ACTIVIDAD

Con los hechos descritos se transgredió la normativa siguiente:



- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, y por el Decreto Legislativo n.º 1444, publicado el 16 de septiembre de 2018⁷³.

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) *Transparencia.* (...) que la contratación se desarrolle bajo condiciones de (...) objetividad e imparcialidad (...).

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019⁷⁴.

“Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”.

- Directiva Interna n.º 002-2013/GPP/CAFED – 1º Modificación, “Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED”, aprobada con Resolución Gerencial General n.º 033-2017-CAFED/GG de 19 de abril de 2017.

(...)

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. ACTIVIDAD.- (...) Es un conjunto de acciones, operaciones o tareas (...) para la producción de bienes y servicios públicos que responden a objetivos y metas a ser cumplidos mediante la utilización de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados a la Actividad.

(...)

5.3. EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

La Gerencia que formula la Actividad, es la responsable de su ejecución (...); vela por la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como el cumplimiento de

⁷³ De acuerdo con la opinión n.º 003-2018/DTN del OSCE, “aquellas contrataciones cuya cuantía sea igual o inferior a 8 UITs (...) pueden realizarse sin observar las disposiciones contenidas en la citada normativa, sin que esto signifique que no deban contemplarse –en dichas contrataciones– los principios que rigen en toda contratación pública”. Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.2 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG, “(...) En todas las etapas del proceso de contratación de adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT se aplicarán los principios de normativa de contrataciones previstos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.”

⁷⁴ De acuerdo con el numeral 16.5 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG, “Para lo no previsto en la presente Directiva, serán de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento (...).”



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

Handwritten initials 'up' on the left margin of the page.

los Objetivos y Metas propuestas; previo seguimiento y control de los procesos de la actividad.

(...)

5.7. MANEJO PRESUPUESTAL

Las Gerencias de línea que generen, ejecuten y liquiden Actividades; son responsables de (...) cautelar el uso adecuado de los recursos públicos asignados mediante actos resolutivos.

(...)

6.3. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

(...)

6.3.4. De la Contratación de Personal para el Desarrollo de la Actividad

(...)

6.3.4.2. Previo a los trámites de pago, el profesional responsable verifica la conformidad de entrega de los productos de acuerdo a los términos de referencia (...).

(...)"

- Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG, "Procedimientos para Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.5 La Sub Gerencia de Logística, solo iniciará el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación respectiva y acorde a lo previsto en la presente Directiva, caso contrario se procederá a la devolución de la documentación a las Unidades Orgánicas del CAFED.

6.6 El proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento (...), siendo luego enviado a la Sub Gerencia de Logística para su atención, debiendo realizar el estudio de mercado, determinar el mejor precio, solicitar la aprobación de la certificación de crédito presupuestal, perfeccionar la orden y/o contrato y realizar las gestiones administrativas del mismo.

(...)

VII. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

(...)

8.2 La Sub Gerencia de Logística revisará y evaluará que los Términos de referencia y las Especificaciones Técnicas de los pedidos estén de acuerdo con la normatividad aplicable. En caso de no estar conforme los devolverá al área usuaria en físico para su reformulación.

8.3 La Sub Gerencia de Logística elaborará la solicitud de cotización y remitirá a los proveedores potenciales, estableciendo la fecha de recepción de propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) a través de cualquier medio de comunicación electrónico o físico (...).

(...)

XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

11.7 El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicio, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original:

(...)

c) Invitaciones realizadas a los proveedores, vía carta y/o correo electrónico.



d) Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma.
(...)

XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

12.1 La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación.
(...)

XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.2 Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad, que las oficinas, los Órganos y Unidades Orgánicas procedan directamente a la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

16.3 No se aceptarán requerimientos que estén referidos a adquisiciones o contrataciones realizadas por las áreas usuarias y que pretendan regularizar ante la Oficina de Administración con posterioridad a su adquisición o prestación, bajo responsabilidad.
(...)"

- Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020 que aprueba el expediente de la actividad "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", modificada por la Resolución Gerencial General n.º 032-2020-CAFED/GG de 23 de julio de 2020.

"(...)

5. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD:

Implementar un Programa deportivo – educativo y formativo que permita forjar los nuevos talentos deportivos en estudiantes de Educación Secundaria de la Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

(...)

11. BENEFICIARIOS.

Beneficiarios Directos:

15,000 estudiantes, que se encuentran distribuidos en 80 Instituciones Educativas Publicas Focalizadas de Educación Básica Regular de la Región Callao.

(...)

13. ACCIONES A DESARROLLAR:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

n.º	ACCIONES	CRONOGRAMA											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
(...)													
4	Inscripción de los estudiantes beneficiarios de la actividad	X											
5	Implementación de la actividad		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(...)													
10	Supervisión y monitoreo de la actividad		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(...)													

(...)"



- **Términos de Referencia para la contratación de servicios de coordinador general deportivo, coordinador deportivo zonal, profesor principal deportivo y técnico deportivo para fútbol.**

(...)

FINALIDAD PÚBLICA Se requiere contratar a una persona natural para que brinde los servicios (...), con la finalidad de cumplir con las actividades, metas y objetivos propuestos en el marco de la actividad.

(...)

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- (...) coadyuvar la oportuna y adecuada organización e implementación de las acciones realizadas en la actividad.

(...)

XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, es la responsable de realizar la verificación y dar la conformidad del servicio de acuerdo a los entregables presentados por el proveedor, previo informe del Coordinador General.

(...)"

Los hechos expuestos afectaron la imparcialidad de la función pública y el objetivo de la ACTIVIDAD al haberse requerido, contratado y dado conformidad a servicios que venían ejecutándose sin autorización, sin órdenes de servicio y sin estudiantes beneficiarios de las ochenta (80) instituciones educativas públicas previstas en el expediente del "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", generando perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00 derivado de los pagos realizados por el primer entregable a cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos.

La situación descrita ha sido generada por el accionar de la gerente de Desarrollo Educativo quien requirió la contratación de cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos estableciendo en los términos de referencia que el plazo de ejecución del servicio se aprobaba con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020; por el accionar de la subgerente de Logística quien generó la ordenes de servicio para la contratación de los profesionales y técnicos deportivos sin observar que los términos de referencia remitidos por el área usuaria establecían un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020 y sin haber realizado el estudio de mercado, así como, por el accionar del gerente de Administración quien dio continuidad a los actos de administración sin observar que el requerimiento del área usuaria no cumplía con lo establecido en la normativa interna.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 50** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 50** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos como se describe a continuación:



1. **Lourdes de los Milagros Ramírez Távara**, identificada con DNI n.º 00240673, gerente Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), desde el 3 de febrero de 2020, según Resolución Presidencial n.º 001-2020-CAFED/PR, hasta el 4 de setiembre de 2020, según Resolución Presidencial n.º 008-2020-CAFED/PR (**Apéndice n.º 51**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2021-CGGCSD-SCE-CAFED de 24 de mayo de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 001-2021-LMRT de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 50**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación de la citada servidora en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que visó con su sello y rúbrica en señal de conformidad los términos de referencia para la contratación de cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos que establecían que el plazo de ejecución del servicio iniciaría el 3 de febrero de 2020, señalando que se aprobaba con eficacia anticipada del acto administrativo pese a que la normativa interna de la Entidad prohibía iniciar la ejecución de prestaciones antes de la notificación de la orden de servicio, así como, la regularización de la contratación con posterioridad a la prestación del servicio; y suscribió asimismo, los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE, n.º 88-2020-CAFED/GDE y n.º 122-2020-CAFED/GDE con los cuales requirió la contratación de aquellos profesionales y técnicos deportivos, remitiendo los curriculum vitae y las propuestas económicas cincuenta y ocho (58) personas que ya venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad desde antes que se formularan los requerimientos, para tratar temas relacionados al "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", con la intención de que sean contratadas por la Subgerencia de Logística, puesto que se había establecido, en contra de la normativa interna de la Entidad, un plazo contractual con eficacia anticipada.

Igualmente, ha quedado acreditado que suscribió los memorándums n.º 151-2020-CAFED/GDE, n.º 153-2020-CAFED/GDE y n.º 162-2020-CAFED/GDE, así como, los documentos denominados "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS", con los cuales otorgó irregularmente la conformidad a los servicios de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos antes mencionados, pese a tener conocimiento que en el periodo enero de 2020 al 25 de febrero de 2020 no hubo actividades autorizadas ni contrato de personal y que no se había efectuado la inscripción de estudiantes de educación secundaria de las ochenta (80) instituciones educativas públicas previstas en el expediente del "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020, con lo cual ocasionó que la Entidad pagara por dichos servicios un monto de S/ 124 900,00.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2 de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, los numerales 5.1.1, 5.3, 5.7 y 6.3.4.2 de la Directiva Interna n.º 002-2013/GPP/CAFED - 1º Modificación aprobada con Resolución Gerencial General n.º 033-2017-CAFED/GG de 19 de abril de 2017; los numerales 12.1, 16.2 y 16.3 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019; los numerales 5, 11 y 13 del Expediente de la ACTIVIDAD aprobado con Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020; así como, la Finalidad Pública de la contratación y los numerales IV y XII previstos en los Términos de Referencia para la contratación de servicios de coordinador general deportivo, coordinador deportivo zonal, profesor principal deportivo y técnico deportivo para fútbol.



Asimismo, incumplió con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente el literal g) del artículo 39 que señala: "Organizar y ejecutar programas integrales para el desarrollo de los (...) estudiantes de las escuelas públicas, que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica."; así como, la función prevista en el numeral 7.1 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019 que establece: "(...) las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento (...) o los términos de referencia (...)"; y las funciones previstas en la Resolución Gerencial General n.º 0010-2015-CFED/GG de 20 de enero de 2015, específicamente el literal g) que señala: "Organizar y ejecutar programas integrales para el desarrollo de los (...) estudiantes de las escuelas públicas, que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica".

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, antes señalada, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala que el servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general", y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 de la Ley n.º 27815, antes mencionada, que señalan que el servidor público: "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" y que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", respectivamente; así como, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, ya mencionada, que establece que el servidor público se encuentra prohibido de "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- CP*
2. **Edinsson Paolo Mejía Cárdenas**, identificado con DNI n.º 41700854, gerente de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) desde el 2 de abril de 2019, según Resolución Presidencial n.º 013-2019-CAFED/PR, hasta el 3 de marzo de 2021, según Resolución Presidencial n.º 07-2021-CAFED/PR (**Apéndice n.º 51**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 002-2021-CGGCSD-SCE-CAFED de 26 de mayo de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con informe n.º 001-2021-EMC de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 50**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que derivó los memorándums n.º 83-2020-CAFED/GDE, n.º 88-2020-CAFED/GDE y 122-2020-CAFED/GDE a la Subgerencia de Logística con el proveído "A: logística" que obra en los mismos documentos, dando continuidad a los actos



de administración para la contratación de los servicios requeridos por el área usuaria, sin observar que los términos de referencia remitidos por el área usuaria establecían un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, pese a tener conocimiento que esta condición no cumplía con la normativa interna de la Entidad que prohibía iniciar el servicio antes de la notificación de la orden de servicio y obligaba a no aceptar requerimientos que pretendiesen regularizar la contratación con posterioridad a la prestación del servicio.

Asimismo, se ha acreditado que suscribió los memorándums n.º 387-2020-GRC/CAFED/GA, n.º 423-2020-GRC/CAFED/GA y n.º 458-2020-GRC/CAFED/GA solicitando la certificación de crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la contratación de los servicios requeridos por el área usuaria, dando continuidad a los actos de administración sin observar que no se había realizado el estudio de mercado para determinar el mejor precio de los servicios requeridos; no obstante tener conocimiento que la normativa interna de la entidad exigía dicho estudio.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

De igual forma, incumplió con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente el literal a) del artículo 29, que señala: "Programar, organizar, dirigir y controlar los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Logística y las actividades de gestión documentaria"; y el literal l) que señala: "Participar en los procesos de selección de las diferentes modalidades de adquisición, para el aprovisionamiento de bienes y servicios (...) que se convoque, de conformidad con la normatividad legal vigente"; así como, las funciones previstas en los numerales 4.3 y 7.11 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019 donde se señala que: "La Gerencia de Administración es responsable de realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva" y que "La Gerencia de Administración tiene la función de dirección y supervisión de los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Entidad", respectivamente; y las funciones previstas en la Resolución Gerencial General n.º 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, específicamente los literales a) y l) que señalan: "Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y logística", así como: "Participar en los procesos de selección de las diferentes modalidades de adquisición, para el aprovisionamiento de bienes y servicios (...) que se convoque, de conformidad con la normatividad legal vigente", respectivamente.

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.



3. **Nelly Esther Delgado Méndez**, identificado con DNI n.º 15730196, subgerente de Logística de la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) desde el 20 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, según contrato administrativo de servicios n.º 040-2019 y documentos denominados "Prórroga del contrato administrativo de servicios n.º 040-2019" (**Apéndice n.º 51**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2021-CGGCSD-SCE-CAFED de 24 de mayo de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 50**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación de la citada servidora en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió los informes n.º 293-2020/CAFED/GA/SGL, n.º 311-2020/CAFED/GA/SGL y n.º 331-2020/CAFED/GA/SGL con los cuales solicitó la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios requeridos por el área usuaria, sin observar que los términos de referencia remitidos por el área usuaria establecían un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, pese a tener conocimiento que esta condición no cumplía con la normativa interna de la Entidad que prohibía iniciar el servicio antes de la notificación de la orden de servicio y obligaba a no aceptar requerimientos que pretendiesen regularizar la contratación con posterioridad a la prestación del servicio, omitiendo devolverlos al área usuaria para su reformulación.

Asimismo, se ha acreditado que suscribió los informes n.º 293-2020/CAFED/GA/SGL, n.º 311-2020/CAFED/GA/SGL y n.º 331-2020/CAFED/GA/SGL con los cuales solicitó la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios requeridos por el área usuaria, sin haber realizado el estudio de mercado para obtener propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) de potenciales proveedores y determinar el mejor precio de los servicios requeridos, aun cuando la normativa interna de la Entidad obligaba a realizar dicho estudio.

De igual forma, ha quedado acreditado que generó irregularmente cincuenta y ocho (58) órdenes de servicio al no haber observado el plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020 ni haber realizado el estudio de mercado exigido por la normativa interna de la entidad, dando continuidad al requerimiento de Lourdes de los Milagros Ramírez Távora, gerente de Desarrollo Educativo, en la contratación de profesionales y técnicos que ya venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad incluso antes de que se formulara el requerimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2 de Ley de Contrataciones del Estado; así como lo señalado en los numerales 6.5, 6.6, 8.2, 8.3, literales c) y d) del numeral 11.7 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019 y los numerales 12.1, 16.2 y 16.3 de la misma directiva.

Asimismo, incumplió con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente el literal a) del artículo 35, que señala: "Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente"; así como, la función prevista en el numeral 4.1 de la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG aprobada con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019 donde se señala que: "La Sub Gerencia de Logística (...) es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (...)"; y las funciones previstas en la Resolución Gerencial



General n.° 0010-2015-CFED/GG de 20 de enero de 2015, específicamente los literales e) y g) que señalan: “Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente”, así como: “Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultorías de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y a las políticas aprobadas por la Gerencia General”.

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, antes señalada, que establece: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; así como el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala que el servidor público “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general”, y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 de la Ley n.° 27815, antes mencionada, que señalan que el servidor público: “Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones” y que: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”, respectivamente; así como el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815 ya mencionada, que establece que el servidor público se encuentra prohibido de “Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las “Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad “Programa Deportivo – Educativo – Formativo – Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020” afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la ACTIVIDAD y ocasionó perjuicio económico al comité de administración del fondo educativo del callao por S/ 124 900,00” están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las “irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad “Programa Deportivo – Educativo – Formativo – Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020” afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la ACTIVIDAD y ocasionó perjuicio económico al comité de administración del fondo educativo del callao por S/ 124 900,00”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**, del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) contrataron irregularmente los servicios de cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos para la ejecución de la actividad "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", sin estudio de mercado y pese a no contar con estudiantes beneficiarios de las ochenta instituciones educativas previstas en su expediente, dado que la acción de inscripción estuvo programada para realizarse una vez iniciado el año escolar, lo que finalmente no se realizó.

Asimismo, se ha evidenciado que los términos de referencia para la contratación de estos profesionales y técnicos deportivos establecían, en contra de la normativa interna de la Entidad, un plazo contractual con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2020, pues estas personas venían reuniéndose en las instalaciones de la Entidad para tratar temas relacionados a la ACTIVIDAD cuando aún no existían requerimientos ni órdenes de servicios generadas. No obstante, se les otorgó la conformidad a pesar que no contaban con autorización ni órdenes de servicio y sin estudiantes beneficiarios pertenecientes a las ochenta (80) instituciones educativas públicas previstas en el expediente de la ACTIVIDAD.

Dicha situación ocasionó perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y el objetivo de la ACTIVIDAD.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED comprendidos en las "Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad "Programa Deportivo – Educativo – Formativo – Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020" afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la ACTIVIDAD y ocasionó perjuicio económico al comité de administración del fondo educativo del callao por S/ 124 900,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**.

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG de 28 de enero de 2020, que aprueba el expediente de la actividad denominada "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020", en copia autenticada.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General n.º 032-2020-CAFED/GG de 23 de julio de 2020, que rectifica el artículo primero de la Resolución Gerencial General n.º 005-2020-CAFED/GG.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General n.º 033-2017-CAFED/GG de 19 de abril de 2017, que aprueba la Directiva Interna n.º 002-2013/GPP/CAFED - 1º modificación, "Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED", en copia autenticada.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada del oficio n.º 149-2021/CAFED/GG de 17 de marzo de 2021, y demás documentación adjunta en copia autenticada, mediante el cual la Entidad señala que el expediente de la ACTIVIDAD fue elaborado por German Alfonso Jaimes Ortega, ex gerente de Desarrollo Educativo.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada del oficio n.º 439-2020-CAFED/GG de 26 de octubre de 2020 e informe n.º 220-2020-CAFED/GDE de 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Entidad remite las fichas de validación de datos de colegios, actas de reunión y listado de asistencia de personal en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 417 de 5 de marzo de 2020, que contiene el informe n.º 001-2020-BSL de 2 de marzo de 2020, y demás documentación adjunta en copia autenticada y simple, en el cual se adjunta el formato "Ficha de inscripción de participantes".
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del oficio n.º 422-2020-CAFED/GG de 20 de octubre de 2020, mediante el cual adjuntan informe



n.º 202-2020-CAFED/GDE de 14 de octubre de 2020 y remiten las fichas de inscripción de participantes y demás documentación en copia simple.

- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada del oficio n.º 267-2020-CAFED/GG/GDE de 10 de diciembre de 2020, mediante el cual la Entidad señaló que el Coordinador de la ACTIVIDAD no había hecho entrega de los documentos requeridos.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada y simple de documentos remitidos por correo electrónico, de diecinueve (19) instituciones educativas en los cuales se brinda información respecto a los estudiantes beneficiarios identificados en las fichas de inscripción.
- Apéndice n.º 13** Impresión del oficio n.º 00257-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE de 15 de abril de 2021 e informe técnico n.º 053-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE-SIAGIE de 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, con el cual el Ministerio de Educación remite información extraída del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), contenida en CD adjunto; e impresión de correo electrónico de 21 de mayo de 2021 mediante el cual el Ministerio de Educación remite información complementaria contenida en el CD adjunto.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia simple y autenticada de respuestas de las personas cuyas firmas se consigna en las fichas de inscripción de participantes e impresión de sus fichas RENIEC.
- Apéndice n.º 15** Impresión del oficio n.º 052-2021-IERV de 20 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico por la I.E República de Venezuela, con el cual informa a la Contraloría General de la República sobre las circunstancias (tiempo, lugar y modo) de la estudiante [REDACTED]
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada de oficio n.º 108-2020-Dir.-IERV de 9 de noviembre de 2020, mediante el cual la I.E República de Venezuela señaló que la ACTIVIDAD no se inició.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia simple de los comprobantes de pago n.º 654 de 20 de marzo de 2020 y n.º 651 de 20 de marzo de 2020, y "fichas de inscripción de participante" adjuntas en copia simple.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia simple del informe n.º 082-2020-CAFED/GDE de 1 de junio de 2020 que adjunta el Anexo 1. Lista de Alumnos Atendidos de Manera Presencial hasta El 13 de marzo de 2020, y demás documentación en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada del Anexo 1. Lista de alumnos atendidos de manera presencial hasta el 13 de marzo de 2020, adjunto al informe n.º 073-2021-CAFED/GDE de 28 de abril de 2021, y demás documentación en copia autenticada.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada y simple de documentación remitida por correo electrónico de treinta y tres (33) instituciones educativas que refieren no haber participado de la ACTIVIDAD.



- Apéndice n.º 21** Impresión de documento S/N de 14 de diciembre de 2020 del señor Luis Antonio Bolaños Silva, remitido mediante correo electrónico de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del oficio n.º 274-2020-CAFED/GDE de 21 de diciembre de 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Educativo indica que no cuenta con las Fichas de inscripción de participantes de los mil doscientos veintidós (1 222) estudiantes incluidos en el Anexo 1.
- Apéndice n.º 23** Impresión de documento S/N de 3 de marzo de 2021 y adjuntos, remitido mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2021, por Lourdes de los Milagros Ramírez Távora; donde señala que el señor Bolaños no hizo entrega de las fichas de inscripción de los participantes.
- Apéndice n.º 24** Impresión de Carta n.º 001-2021-LMRT de 20 de enero de 2021, remitida por correo electrónico; mediante la cual señala que, en el periodo de enero al 25 de febrero de 2020, no hubo actividades autorizadas ni contratación de personal en el marco de la ACTIVIDAD, y demás documentación contenida en el CD adjunto.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada y simple de documentos remitidos por correo electrónico de diez (10) Instituciones Educativas, en los cuales indican no contar con la lista de alumnos beneficiarios de la ACTIVIDAD.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia simple de cincuenta y ocho (58) Comprobantes de pago, y parte pertinente de la documentación adjunta (propuestas técnicas, curriculum vitae, orden de servicios, términos de referencia, entre otros) en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia simple del Acta de la reunión del Programa Deportivo – Educativo Formativo – Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 “TALENTOS DEPORTIVOS” de la:
- 04 cuarta reunión de trabajo, de 17 de febrero de 2020 y lista de asistencia en copia autenticada.
 - 03 tercera reunión de trabajo de 10 de febrero de 2020 y lista de asistencia en copia autenticada.
 - 02 segunda reunión de trabajo de 31 de enero de 2020 y lista de asistencia en copia autenticada.
 - 01 primera reunión de trabajo de 30 de enero de 2020 y lista de asistencia en copia autenticada.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 083-2020-CAFED/GDE de 18 de febrero de 2020 y memorándum n.º 088-2020-CAFED/GDE de 19 de febrero de 2020, mediante los cuales el área usuaria realiza el requerimiento de contratación de personal deportivo para la ACTIVIDAD.
- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada del oficio n.º 408-2020-GRC/CAFED/GA de 21 de diciembre de 2020, que adjunta el informe n.º 3518-2020/CAFED/GA/SGL de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual el subgerente de Logística indica que los curriculum vitae y



propuestas técnicas de proveedores llegaron adjuntas al requerimiento de parte del área usuaria.

Apéndice n.º 30 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019, que aprueba la directiva n.º 04-2019-CAFED/GG "Normas y procedimientos para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", en copia autenticada.

Apéndice n.º 31 Fotocopia autenticada del listado de personal administrativo y listado de personal técnico de fecha 19 de febrero de 2020, correspondiente a la clínica deportiva realizada en la I.E Callao; así como, el listado de personal administrativo y listado de personal técnico de fecha 18 de febrero de 2020 correspondiente a la clínica deportiva realizada en la I.E Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia, en copia autenticada.

Apéndice n.º 32 Impresión de Documento S/N de 22 de abril de 2021 remitido por la I.E. Escuela Hogar Comunitaria Regional Sagrada Familia remitido mediante correo electrónico de 22 de abril de 2021; en el cual informa respecto a lo desarrollado en las instalaciones de la I.E el 18 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 33 Impresión de Oficio n.º 059-2021-DIEC de 5 de mayo de 2021 remitido por la Institución Educativa Callao, remitido mediante correo electrónico de 10 de mayo de 2021; en el cual se informa respecto a la grabación de videos en las instalaciones de la institución educativa.

Apéndice n.º 34 Fotocopia simple del Acta de la reunión del Programa Deportivo – Educativo Formativo – Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 "TALENTOS DEPORTIVOS" - 05 Quinta Reunión de Trabajo de 24 de febrero de 2020 y lista de asistencia adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.º 35 Fotocopia autenticada del informe n.º 293-2020/CAFED/GA/SGL de 25 de febrero de 2020, mediante el cual el subgerente de Logística solicitó a la Gerencia de Administración la aprobación de doce (12) certificaciones de crédito presupuestario.

Apéndice n.º 36 Fotocopia autenticada del memorándum n.º 387-2020-GRC/CAFED/GA de 25 de febrero de 2020, mediante el cual el gerente de Administración solicita la aprobación de certificación de crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, e informe n.º 293-2020/CAFED/GA/SGL de 25 de febrero de 2020 en copia simple.

Apéndice n.º 37 Impresión del oficio n.º 131-2020- DIEN°5095JRR -DREC de 24 de noviembre de 2020, remitido por correo electrónico; mediante el cual el director de la I.E 5095 Julio Ramón Ribeyro señaló que se realizaron actividades deportivas en su institución.

Apéndice n.º 38 Impresión del oficio n.º 050-2021- DIE.N°5095-JRR –DREC de 22 de abril de 2021, remitido por correo electrónico; mediante el cual el director de la



I.E 5095 Julio Ramón Ribeyro precisó que el 25 de febrero de 2020 se realizó una actividad deportiva.

- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada del informe n.º 311-2020/CAFED/GA/SGL de 27 de febrero de 2020 mediante el cual el subgerente de Logística solicitó a la Gerencia de Administración la aprobación de dieciocho (18) certificaciones de crédito presupuestario, y demás documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 423-2020-GRC/CAFED/GA de 27 de febrero de 2020, mediante el cual el gerente de Administración solicita la aprobación de certificación de crédito presupuestario, y demás documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 41** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 122-2020-CAFED/GDE de 27 de febrero de 2020, mediante el cual la gerente de Desarrollo Educativo efectuó el requerimiento para la contratación de cuarenta y un (41) técnicos deportivos para fútbol, y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 42** Fotocopia autenticada del informe n.º 331-2020/CAFED/GA/SGL de 28 de febrero de 2020, mediante el cual el subgerente de Logística solicitó la certificación de crédito presupuestario a la Gerencia de Administración.
- Apéndice n.º 43** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 458-2020-GRC/CAFED/GA de 2 de marzo de 2020, con el cual el gerente de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación de certificación de crédito presupuestario, y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 44** Fotocopia autenticada de cincuenta y ocho (58) comprobantes de pago, con los cuales se efectuó el pago del primer entregable presentados por los proveedores de servicios contratados para la ejecución de la ACTIVIDAD, y parte pertinente de la documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 45** Fotocopia autenticada del oficio n.º 269-2020-CAFED/GG/GDE de 15 de diciembre de 2020, con el cual la Gerencia de Desarrollo Educativo señala que las clínicas deportivas no corresponden a ninguna de las actividades desarrolladas por los programas a cargo de CAFED, y demás documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 46** Fotocopia autenticada del oficio n.º 273-2020-CAFED/GDE de 21 de diciembre de 2020, donde la Gerencia de Desarrollo Educativo señala que no se realizaron actividades del 1 de enero al 25 de febrero de 2020, y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 47** Fotocopia autenticada del oficio n.º 007-2021-CAFED/GDE de 18 de enero de 2021, mediante el cual la gerencia de Desarrollo Educativo señala que no obra en su acervo documentario autorización alguna para la ejecución de actividades.



Apéndice n.º 48 Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2020-LBS/GDE/CAFED de 3 de marzo de 2020, informe n.º 006-2020-LBS/GDE/CAFED de 2 de marzo de 2020 e informe n.º 008-2020-LBS/GDE/CAFED de 6 de marzo de 2020; con los cuales el coordinador de la ACTIVIDAD otorgó la conformidad de servicios de los profesionales y técnicos deportivos, y demás documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.º 49 Fotocopia autenticada del memorándum n.º 151-2020-CAFED/GDE de 4 de marzo de 2020, memorándum n.º 153-2020-CAFED/GDE de 5 de marzo de 2020 y memorándum n.º 162-2020-CAFED/GDE de 6 de marzo de 2020, suscritos por la gerente de Desarrollo Educativo con los cuales otorga la conformidad de los cincuenta y ocho (58) profesionales y técnicos deportivos.

Apéndice n.º 50 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:

- Cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 24 de mayo de 2021 de Lourdes de los Milagros Ramírez Távara.
- Cédula de comunicación n.º 002-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 24 de mayo de 2021 de Edinsson Paolo Mejía Cárdenas.
- Aviso de notificación de 25 de mayo de 2021 de Edinsson Paolo Mejía Cárdenas.
- Cédula de comunicación n.º 003-2021-CG/GCSD-SCE-CAFED de 24 de mayo de 2021 de Nelly Esther Delgado Méndez.

Copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Carta n.º 001-2021-LMRT de 2 de junio de 2021.
- Informe n.º 001-2021-EMC de 2 de junio de 2021.
- Documento S/N de 1 de junio de 2021.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.º 51 Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), comprendidos en la irregularidad:

- Lourdes de los Milagros Ramírez Távara, designada con Resolución Ejecutiva Presidencial n.º 001-2020-CAFED/PR de 3 de febrero de 2020 como gerente de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo (CAFED) y se da por concluida su designación en el cargo con Resolución Presidencial n.º 008-2020-CAFED/PR de 4 de setiembre de 2020, en copia autenticada.
- Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, designado con Resolución Presidencial n.º 013-2019-CAFED/FR de 1 de abril de 2019 como gerente de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) y se da por concluida su designación



en el cargo con Resolución Presidencial n.º 07-2021-CAFED/PR de 3 de marzo de 2021, en copia autenticada.

- Nelly Esther Delgado Méndez, con Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019 de 20 de setiembre de 2019 fue contratada como subgerente de Logística y, renovada en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2020 con la cuarta prórroga del Contrato Administrativa de Servicios n.º 040-2019 de 31 de julio de 2020.

Fotocopia simple visada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones (1º Modificación) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012. Fotocopia simple visada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Resolución Gerencial General n.º 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015 mediante el cual asigna funciones a las gerencias y subgerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED).

Lima, 25 de junio de 2021.

Rolando Bruno Bernaola Muñoz
Supervisor de la Comisión
de Control

Carlos Joel Romero Romero
Jefe de la Comisión
de Control

José Abel Medina Campos
Abogado de la Comisión de Control
CAL N° 59601

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 25 de junio de 2021



Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerencia de Atención de Denuncias



APÉNDICE n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12496-2021-CG/SADEN-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020" afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la actividad y ocasionó perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00	Lourdes de los Milagros Ramirez Távora	00240673	Gerente de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)	03/02/2020	04/09/2020	D.L 728	N.A	Jr. San Martín 137, Magdalena del Mar, Lima, Lima	X		X
2	Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020" afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la actividad y ocasionó perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00	Edinsson Paolo Mejía Cárdenas	41700854	Gerente de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)	02/04/2019	03/03/2021	D.L 728	N.A	Av. Artemio Molina 559, Pueblo Nuevo, Chincha, Ica			X

[Handwritten signatures and initials]



N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
3	Irregularidades en la contratación de profesionales y técnicos para la actividad "Programa Deportivo - Educativo - Formativo - Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020" afectó la imparcialidad de la función pública, el objetivo de la actividad y ocasionó perjuicio económico al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao por S/ 124 900,00	Nelly Esther Delgado Méndez	15730196	Subgerente de Logística de la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)	20/09/2019	31/12/2020	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	N.A	Av. Morro de Arica 625, Rimac, Lima, Lima		X	X

(Handwritten signatures)



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

H.2001514

Jesús María, 21 de Julio del 2021

OFICIO N° 012680-2021-CG/SADEN

Señor:

Gino Aldo Cordiglia Gonzales

Gerente General

Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Urb. Indust. Bocanegra

Callao/Callao

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 12496-2021-CG/SADEN-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000009-2021-CG/GCSD de 01 de febrero de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Programa Deportivo - Educativo - Formativo Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020 «Talentos Deportivos»" en el Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao - CAFED a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 12496-2021-CG/SADEN-SCE, el cual se adjunta al presente en medio magnético (CD), a fin que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Callao para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

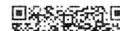
Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

Adjunta 2021

(ABE/crr)



OFICIO N° -2021-CG/SADEN

Señor:

Gino Aldo Cordiglia Gonzales

Gerente General

Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Urb. Indust. Bocanegra

Callao/Callao

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 12496-2021-CG/SADEN-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 000009-2021-CG/GCSD de 01 de febrero de 2021.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Programa Deportivo - Educativo – Formativo Forjadores De Talentos Deportivos Callao 2020 «Talentos Deportivos»” en el Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao – CAFED a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 12496-2021-CG/SADEN-SCE, el cual se adjunta al presente en medio magnético (CD), a fin que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Callao para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/crr)

Nro. Emisión: 18234 (L530 - 2021) Elab:(U64114 - L530)

